

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como octavo y décimo transitorio de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008; 27, fracción XLIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, párrafo segundo, 2, fracción LIII, 10, 51, último párrafo, 74, segundo párrafo, 75, 77, primer párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8, fracción I, 170 y 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34, fracciones II y V, de la Ley de Planeación; 1, y 3, fracción XX, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016; 4o., 5o., fracción III, 70, fracción I, 118 y 119 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 9 y 11 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación, y

CONSIDERANDO

Que el 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana;

Que el 13 de octubre de 2008 se publicó el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación (Decreto), con una vigencia no mayor a ocho años, con la finalidad de implementar en los tres órdenes de gobierno el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de los Estados, del Distrito Federal y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación;

Que el 8 de octubre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta al Congreso de la Unión, para expedir la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que regirá en el orden federal y en el fuero común;

El 5 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana, por los delitos que sean competencia de los órganos jurisdiccionales federales y locales, en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;

Que el Gobierno Federal ha considerado como una actividad prioritaria y de interés general, la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal, razón por la cual en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, asignó a la Secretaría de Gobernación un monto por \$713,145,294.00 (setecientos trece millones, ciento cuarenta y cinco mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) para el programa presupuestario "Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al sistema de justicia penal";

Que el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria prevé que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

Que el artículo 8, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que las dependencias deberán, desarrollar procedimientos y emitir instrucciones específicas respecto de gasto público;

Que aunado a lo anterior, el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación establece en los artículos 4 y 5, fracción III que las facultades originarias de la Secretaría corresponden al Titular de la misma; y lo faculta para establecer políticas;

Que el artículo 11 del Decreto y su correspondiente reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2012, así como el artículo 118 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación establecen que la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con autonomía administrativa, creada para operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación, así como coadyuvar y brindar apoyo a las autoridades locales y federales en la Implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando lo soliciten;

Que todas las entidades federativas operan de acuerdo a su normatividad básica, intermedia y complementaria, y cuentan con una fecha de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales;

Que debe acelerarse el proceso de implementación, en virtud de que faltan poco menos de seis meses para que venza el término constitucional para implementar el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, el cual vence el 18 de junio de 2016;

Que las autoridades de los tres órdenes de gobierno deben asegurar la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, así como su operación en todas las regiones y delitos, como lo establece el mandato constitucional, lo que implica vigilar el correcto planteamiento, aprobación y cumplimiento de los proyectos subsidiados, ya que es una de las vías para alcanzar el objetivo;

Que de acuerdo a la planeación de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, para el ejercicio fiscal 2016 los ejes que deben privilegiarse en proyectos a subsidiar son: los de tecnologías de la información y comunicación, equipamiento, capacitación, infraestructura, seguimiento y evaluación, reorganización institucional, difusión y transparencia, y

Que con el objeto de hacer efectivo el otorgamiento y aplicación de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE
LOS RECURSOS DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE
JUSTICIA PENAL, A FAVOR DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente instrumento tiene como objetivo general establecer las bases y requisitos para destinar a las entidades federativas el subsidio, así como los mecanismos de seguimiento, evaluación y cierre de los proyectos que, en su caso, se aprueben a las entidades federativas, con el fin de que la administración y comprobación de los recursos públicos federales, se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género a que se refiere el artículo 1, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los objetivos específicos del presente instrumento son:

- I. Establecer los criterios básicos mediante los cuales, el Comité de Subsidios aprobará los proyectos presentados por las entidades federativas;
- II. Establecer los criterios básicos mediante los cuales el Comité de Subsidios aprobará las modificaciones solicitadas por las entidades federativas de los proyectos previamente aprobados;
- III. Establecer las bases del seguimiento evaluación, y cierre de la ejecución de los proyectos aprobados por el Comité de Subsidios, y
- IV. Establecer los requisitos técnicos y administrativos de los proyectos que las entidades federativas podrán presentar.

Artículo 2.- Para efectos de este instrumento, se entenderá por:

- I. **Ahorro presupuestario:** a los remanentes de recursos del presupuesto modificado, una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;

- II. **Buenas prácticas:** consiste en la asistencia de personal operador de una entidad federativa a otra, para conocer en campo, métodos, prácticas, procedimientos e instrumentos para la mejor operación del sistema de justicia penal, las cuales se definen como formas de operación en ramas específicas, que en la práctica aportan resultados positivos al desempeño del sistema de justicia penal;
- III. **Campaña Nacional:** productos audiovisuales aprobados por el Consejo de Coordinación o Comité de Difusión;
- IV. **Catálogo de equipamiento tecnológico y mobiliario:** al instrumento diseñado por la SETEC, que identifica el **mínimo** equipamiento de tecnologías de la información y comunicación, de servicios periciales y mobiliario necesarios para operar el Sistema de Justicia Penal y alineado al Modelo de Gestión de la SETEC;
- V. **Comité de Capacitación:** al órgano de coordinación, opinión y validación de programas de capacitación, programas de estudio y procesos de certificación de instituciones e instructores, dependiente del Consejo de Coordinación;
- VI. **Comité de Difusión:** al órgano dependiente del Consejo de Coordinación, que de forma colegiada y con base en un Programa de Comunicación Transversal, se encarga de diseñar mensajes y de jerarquizar temas para que la ciudadanía conozca las aportaciones del sistema de justicia penal. El Comité de Difusión a través de la SETEC, aportará narrativas para describir y explicar el Sistema de Justicia Penal y sus aportaciones, que podrán ser aprovechadas por las entidades federativas para producir y difundir mensajes por diferentes medios y plataformas;
- VII. **Comité de Subsidios:** la instancia formada al interior de la SETEC encargada de resolver sobre la aprobación o no aprobación de los proyectos presentados por las entidades federativas, así como de las modificaciones y cancelaciones de proyectos aprobados;
- VIII. **Convenio de Coordinación:** al instrumento jurídico mediante el cual la Secretaría se obliga a gestionar la entrega del subsidio a las entidades federativas, y éstas se obligan a destinar los recursos asignados exclusivamente a los fines y con las modalidades previstas en los proyectos aprobados por el Comité de Subsidios;
- IX. **Consejo de Coordinación:** al Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal;
- X. **Criterios para la distribución y asignación del subsidio para la reforma al sistema de justicia penal:** a los Indicadores basados en el nivel de avance en que se encuentra cada entidad federativa previsto en el Anexo I;
- XI. **Direcciones Generales:** a las direcciones generales de Estudios y Proyectos Normativos; de Asistencia Técnica; de Coordinación Interinstitucional; de Planeación Capacitación y Difusión, y de Administración y Finanzas adscritas a la SETEC;
- XII. **Economías:** a los remanentes de recursos no devengados del presupuesto original o modificado;
- XIII. **Ejes:** a las áreas de la Estrategia de Implementación de la Reforma Constitucional aprobada por el Consejo de Coordinación, donde se agrupan los proyectos presentados por las entidades federativas, que son: de planeación, normatividad, gestión y reorganización institucional, capacitación, difusión y transparencia, infraestructura, tecnología de la información y comunicación, equipamiento, así como seguimiento y evaluación;
- XIV. **Enlace de Seguimiento:** a la persona designada por la Dirección General de Administración y Finanzas de la SETEC con nivel jerárquico mínimo de Subdirector de Área, responsable del seguimiento de los proyectos aprobados, de los informes, y de la documentación que envíen las entidades federativas, para posterior envío a la Dirección General del eje correspondiente;
- XV. **Entidades federativas:** a los Estados integrantes de la República Mexicana y el Distrito Federal;
- XVI. **Entregables:** documento, instrumento o evidencia que acredita el cumplimiento de los objetivos del proyecto autorizado por el Comité de Subsidios que se establece en los Anexos Técnicos correspondiente a cada Convenio de Coordinación;
- XVII. **Estrategia de Implementación de la Reforma Constitucional en las entidades federativas:** Estrategia de implementación que fue aprobada en Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal el 18 de marzo de 2010, durante su Cuarta Sesión Ordinaria;

- XVIII. Estudios de infraestructura:** a los proyectos metodológicos de investigación, evaluación y planificación de los inmuebles para la operación del Sistema de Justicia Penal generados por la SETEC;
- XIX. Gasto Comprometido:** el momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros, para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras con subsidio otorgado por la SETEC;
- XX. Guía de Capacitación:** es el instrumento generado por la SETEC que determina los lineamientos técnicos para la presentación de los proyectos (formato único), desarrollo (formatos únicos de lista de participantes y lista de docentes), resultados (formatos únicos de concentrado de evaluación de participantes y concentrado de evaluación de docentes) y cierre de proyectos (formato único de cierre de proyectos), así como los criterios sobre costos autorizados para el desarrollo de acciones de capacitación, lo cual será de observancia obligatoria para las entidades federativas;
- XXI. Guía de Difusión:** al instrumento generado por la SETEC que determina cómo cumplimentar el formato de los proyectos ejecutivos en el eje de difusión;
- XXII. Guía de Diseño Arquitectónico de la Infraestructura para los Edificios del Sistema de Justicia Penal:** al instrumento diseñado por la SETEC que establece los criterios básicos para el diseño de espacios físicos y mobiliario para los operadores del Sistema de Justicia Penal;
- XXIII. Guía de estudios de infraestructura:** Es el instrumento generado por la SETEC para la presentación de proyectos por las entidades federativas, para la obtención del Subsidio, en el eje de infraestructura, para el desarrollo de Planes Maestros de Infraestructura, Proyectos Arquitectónicos y Proyectos Arquitectónicos Ejecutivos para las Instituciones operadoras del NSJP, donde se requiere información mínima indispensable para el dictamen de la Dirección General de Asistencia Técnica, valoración y, en su caso, aprobación del Comité de Subsidios de la SETEC;
- XXIV. Guía de Mobiliario:** Es el instrumento generado por la SETEC para la presentación de proyectos por las entidades federativas para la obtención del Subsidio, en el eje de infraestructura, para el desarrollo de proyectos de mobiliario de oficina, salas de Oralidad y especial para las Instituciones operadoras NSJP; donde se requiere información mínima indispensable para para el dictamen de la Dirección General de Asistencia Técnica, valoración y, en su caso, aprobación del Comité de Subsidios de la SETEC;
- XXV. Guía de tecnologías de la información y equipamiento:** Formatos realizados por la SETEC para la presentación de proyectos por las entidades federativas, en el eje de Tecnologías de la Información y Equipamiento, para el desarrollo de Sistemas Informáticos, y Equipamiento Tecnológico para las Instituciones operadoras del NSJP, donde se requiere información mínima indispensable para el dictamen de la Dirección General de Asistencia Técnica, valoración y, en su caso, aprobación del Comité de Subsidios de la SETEC;
- XXVI. Herramienta informática de seguimiento:** al Programa informático (*Project Server*) utilizado por los enlaces de seguimiento para la administración y seguimiento de los proyectos subsidiados, en el cual las entidades federativas deberán registrar los proyectos aprobados, los avances en su ejecución y el uso de los recursos del subsidio;
- XXVII. Instancia de Coordinación:** a la Comisión o similar de carácter público y especializada, encargada de coordinar el proceso de implementación y consolidación de la operación del Sistema de Justicia Penal de las entidades federativas;
- XXVIII. LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XXIX. LAASSP:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- XXX. Lineamientos:** a los Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación de la Reforma Penal en México, aprobados por el Consejo de Coordinación mediante Acuerdo COCO/02/VI/10, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2011;
- XXXI. Modificación de proyectos:** a la variación de metas de los proyectos propuestos por las entidades federativas y el Distrito Federal y aprobados por el Comité de Subsidios, ya sea por ampliación, reducción o cambio de metas o de recursos. También se considerará la modificación ante la imposibilidad material o jurídica para ejecutar el proyecto por causas supervenientes;

- XXXII. Modelo de Gestión:** a la herramienta administrativa diseñada por la SETEC para su correspondiente observancia o adecuación por las Entidades Federativas, que establece criterios de análisis para definir los cambios organizacionales en las Instituciones Operadoras del Sistema de Justicia Penal y cómo se ven reflejados en las nuevas funciones de sus operadores y estructuras orgánicas respectivas;
- XXXIII. NSJP:** Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio;
- XXXIV. Operadores del Sistema de Justicia Penal:** las instituciones públicas involucradas en la implementación y operación del Sistema de Justicia Penal, a través de su personal sustantivo;
- XXXV. Órgano Implementador:** a la Unidad de carácter público, auxiliar de la Instancia de Coordinación y ejecutora de sus decisiones y acuerdos en el proceso de implementación y consolidación de la operación del Sistema de Justicia Penal de las entidades federativas;
- XXXVI. Órgano Interno de Control:** al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobernación;
- XXXVII. Políticas:** a las disposiciones que establece el presente Acuerdo;
- XXXVIII. Presupuesto de Egresos:** al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016;
- XXXIX. Programa de Capacitación:** al instrumento metodológico rector de los proyectos de capacitación jurídica de los operadores del Sistema de Justicia Penal, aprobado por el Comité de Capacitación;
- XL. Programa de comunicación transversal para el conocimiento ciudadano del Sistema de Justicia Penal:** instrumento metodológico nacional rector de los proyectos de difusión, que sirve para que los órganos implementadores y operadores del sistema de justicia en las entidades federativas y en las instituciones federales, coincidan en los medios y los contenidos de los mensajes a fin de que la ciudadanía y los funcionarios conozcan la reforma penal;
- XLI. Proyecto arquitectónico:** a la propuesta de diseño y distribución de los espacios que dan solución a las necesidades funcionales de un inmueble;
- XLII. Proyecto arquitectónico ejecutivo:** al conjunto de cálculos, planos y diagramas que proveen toda la información técnica necesaria para la construcción, ampliación, adecuación o remodelación de un inmueble;
- XLIII. Reglamento:** al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XLIV. Reglamento Interior:** al cuerpo normativo que regula el funcionamiento del Comité;
- XLV. Recalendarización del plan de trabajo:** a la recalendarización de las tareas y entregables de cada proyecto;
- XLVI. Secretaría:** a la Secretaría de Gobernación;
- XLVII. SETEC:** a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal;
- XLVIII. Sistema Informático:** al Sistema Informático de Gestión Integral SIGI o cualquier otro sistema de gestión;
- XLIX. Sistema de Indicadores:** al sistema para medir o evaluar el Seguimiento y Evaluación de la Implementación y Operación del Sistema de Justicia Penal;
- L. Sistema de Justicia Penal:** al conjunto de normas, principios, acciones y procedimientos, que regulan la justicia penal de corte acusatorio y oral, racionalmente enlazados entre sí de manera ordenada y sistematizada que contribuyan a perfeccionar las tareas de procurar y administrar justicia de manera pronta y expedita, dentro del marco del respeto a los derechos humanos y garantías constitucionales de los gobernados;
- LI. Subsidio:** al recurso federal asignado para la implementación del Sistema de Justicia Penal dentro del programa presupuestario "Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al sistema de justicia Penal", del Ramo 04 de la Secretaría de Gobernación por disposición del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, y
- LII. Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC):** al conjunto de equipamiento tecnológico y programas de cómputo, redes de telecomunicaciones y los medios para recolectar, almacenar, procesar, transmitir y presentar la información (voz, datos, texto e imágenes).

Artículo 3.- Son beneficiarios del subsidio los Operadores del Sistema de Justicia Penal cuyos proyectos resulten aprobados por el Comité de Subsidios. La solicitud de recursos recae en las entidades federativas.

La asignación de los recursos será realizada en los términos del Convenio de Coordinación celebrado con cada una de las Entidades Federativas, a partir del modelo de convenio de Coordinación previsto en el Anexo II.

Artículo 4.- Conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 de la LFPRH, el subsidio mantiene su naturaleza jurídica de recurso público federal para efectos de su fiscalización y transparencia, por tanto, las entidades federativas deberán observar las Políticas y la demás normativa federal aplicable en su administración, ejercicio, reporte y, en su caso, reintegro.

Los recursos federales aprobados por el Comité de Subsidios para la ejecución de cada proyecto, no podrán transferirse a otros conceptos de gasto. La asignación, administración y operación del subsidio deberá sujetarse a los criterios previstos en el párrafo segundo del artículo 1 de la LFPRH.

SECCIÓN II

DEL COMITÉ DE SUBSIDIOS

Artículo 5.- El Comité de Subsidios estará integrado por el titular de la SETEC, quien lo presidirá, así como por los titulares de las Direcciones Generales. La función de Secretario del Comité de Subsidios será llevada a cabo por el Director General Adjunto que designe el Titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación, quien no será integrante, ni contará con voto, teniendo únicamente derecho a voz. La ausencia de alguno de los Directores Generales podrá ser suplida por el servidor público con nivel de Director General Adjunto dependiente de la Dirección General correspondiente que designe el Presidente del Comité, mismo que contará con voz y voto.

Artículo 6.- El Comité de Subsidios sesionará ordinariamente cuando menos una vez cada dos meses y de manera extraordinaria cuando así se requiera.

El Comité de Subsidios tomará las decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de que exista empate en la toma de decisiones, el Presidente tendrá voto de calidad.

Durante la ausencia del Secretario Técnico del Consejo de Coordinación, la Presidencia del Comité de Subsidios será suplida por el Director General de Estudios y Proyectos Normativos, quien no gozará de voto de calidad. En caso de ausencia de ambos, la Presidencia del Comité de Subsidios estará a cargo del Director General que sea designado por el Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

El Secretario del Comité de Subsidios tendrá a su cargo:

- I. Convocar a las sesiones, previo acuerdo con el Presidente;
- II. Dar seguimiento a los acuerdos adoptados;
- III. Emitir la correspondencia oficial, y
- IV. Las demás funciones que señale el Reglamento Interior.

Las ausencias del Secretario del Comité serán suplidas por el Director General Adjunto o Director de Área que designe el Titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación.

El Comité de Subsidios sólo podrá sesionar cuando esté presente al menos la mitad de sus miembros titulares, pudiendo estar presente el resto de los miembros por sus suplentes. A las sesiones se invitará para efectos consultivos, al Titular del Órgano Interno de Control, por sí o por conducto del servidor público que designe, podrá participar con voz en las deliberaciones.

Artículo 7.- Son funciones del Comité de Subsidios las siguientes:

- I. Resolver sobre la aprobación o no aprobación de los proyectos presentados por las entidades federativas, previo análisis de los dictámenes que presenten las Direcciones Generales, determinando, en su caso, los montos máximos de recursos federales a otorgarse, según la pertinencia y complejidad que se demuestre de los mismos y sin que pueda exceder del monto que resulte de la aplicación de los *Criterios para la Distribución y Asignación del Subsidio para la Reforma al Sistema de Justicia Penal* contenidos en el Anexo I de las Políticas;
- II. Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones de los proyectos autorizados con base en el dictamen técnico que emita cada dirección del eje correspondiente;

- III. Estudiar y resolver la modificación de proyectos con reducción o ampliación de recursos o metas, en el caso de que hubiere recursos adicionales;
- IV. Autorizar, en su caso, el uso de ahorros presupuestarios derivados de la ejecución de un proyecto previamente autorizado, siempre y cuando demuestre la viabilidad e idoneidad de dicha solicitud;
- V. Revisar, a solicitud del Secretario del Comité de Subsidios, los proyectos que, conforme a los reportes de los enlaces de seguimiento, presenten un retraso mayor al veinte por ciento del avance planeado al inicio de ejecución de los mismos;
- VI. Analizar y, en su caso, cancelar los proyectos aprobados, por incumplimiento de los compromisos asumidos por las entidades federativas establecidos en estas Políticas y los Convenios de Coordinación respectivos;
- VII. Dar respuesta, a través del Secretario del Comité de Subsidios, a los planteamientos esgrimidos por las entidades federativas relacionados con el subsidio;
- VIII. Conocer, atender y resolver las reconsideraciones que, en su caso, soliciten las entidades federativas con motivo de las decisiones adoptadas por el Comité de Subsidios, lo que se hará en los términos señalados en el Título Sexto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, excepto en lo señalado en el artículo 87 del mismo ordenamiento;
- IX. Determinar los criterios que servirán para evaluar los avances físicos y financieros registrados por las entidades federativas;
- X. Solicitar a las entidades federativas información que se considere necesaria para analizar los proyectos que presenten;
- XI. Aprobar los instrumentos técnicos necesarios o las guías correspondientes elaboradas por las Direcciones Generales para la generación de proyectos presentados;
- XII. Las demás funciones y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del subsidio, conforme a lo establecido en estas Políticas, y en su Reglamento Interior, el cual será aprobado en su sesión de instalación, y
- XIII. Las demás funciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las Políticas, en su respectivo ámbito de competencia.

CAPÍTULO II

DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Artículo 8.- Los ejes respecto a los cuales las entidades federativas podrán presentar proyectos, bajo las modalidades adelante indicadas, son los siguientes:

- I. **Eje de normatividad.** Consiste en adecuar los cuerpos normativos de las entidades federativas, al Código Nacional de Procedimientos Penales y a las leyes nacionales y generales relacionadas con el Sistema de Justicia Penal, a través de la creación de nuevas leyes o reforma de las ya existentes, con la finalidad de ajustar las atribuciones, obligaciones y procedimientos en el funcionamiento de las instituciones y la actuación de los operadores y usuarios.
- II. **Eje de gestión y reorganización institucional.** La Reorganización institucional constituye uno de los ejes centrales de la transición hacia el NSJP, en virtud de que a través de ésta, se materializan los aspectos que impactan directamente la arquitectura institucional de las organizaciones. Comprende por tanto, los nuevos procesos, estructuras y capital humano, así como los aspectos directamente relacionados con éstos: Procedimientos, Protocolos, Manuales de Organización y Perfiles de Puestos, lo cual deriva en el Modelo de Gestión.

Junto con ello, la Reorganización institucional también abarca temas fundamentales que están directamente asociados al Modelo: las Competencias Laborales y la Gestión del Cambio.

En este contexto, el Modelo de Gestión es un marco de referencia mediante el cual se aplica un conjunto ordenado y sistemático de herramientas de planeación estratégica y tácticas orientadas a auxiliar al proceso de planeación e implementación de las reformas judiciales en materia de oralidad; por tanto, cada una de las instituciones deberán diseñar un Modelo con base en las necesidades particulares de las mismas.

El Modelo de Gestión detalla los métodos, técnicas y elementos empleados, para asegurar que se genere una atención simplificada y eficiente hacia el usuario, detallando los puntos de contacto para con él, así como un soporte en tecnologías de información y con la alineación de procesos y de estructuras orgánicas para un sistema de justicia penal más expedito y equitativo.

De esta forma se asientan las bases que soportarán la operación eficiente del NSJP, atendiendo las directrices planteadas en la reforma, mediante los siguientes instrumentos técnico-metodológicos:

- a) Mapa del macroproceso penal del NSJP.
 - b) Manuales de procedimientos para el NSJP.
 - c) Estructuras orgánicas sustantivas.
 - d) Manuales de organización para el NSJP.
 - e) Cédulas de descripción de puestos por competencias y definición de perfiles en el NSJP.
 - f) Propuesta de proyección de los puestos clave en el NSJP.
 - g) Catálogo de indicadores, y
 - h) Criterios y definición de herramientas metodológicas para dimensionamiento organizacional de las unidades sustantivas del NSJP y de gestión para el NSJP.
- III. **Eje de capacitación.** Se refiere al diseño de un plan integral de capacitación por parte de las entidades federativas, apegado a los contenidos del Programa de Capacitación, a fin de lograr que los actores, operadores y personal de apoyo del Sistema de Justicia Penal, conozcan a fondo las causas, objetivos, principios y marco jurídico del Sistema de Justicia Penal y que desarrollen las habilidades y competencias necesarias para el óptimo desarrollo de sus funciones; así como a la formación de capacitadores.
- IV. **Eje de difusión y transparencia.** Consiste en el diseño de estrategias de información, comunicación y difusión del Sistema de Justicia Penal, de sus avances y de los beneficios que obtendrá la población.
- V. **Eje de infraestructura.** Se refiere a la elaboración de estudios de infraestructura, proyectos arquitectónicos y proyectos arquitectónicos ejecutivos, para la adecuación o creación de espacios de trabajo; así como proyectos referidos a la adquisición de mobiliario de oficina, salas de oralidad penal, bodega de evidencias y servicios periciales con el mínimo necesario en apoyo a los operadores sustantivos para la atención al ciudadano que requiere el Sistema de Justicia Penal.
- VI. **Eje de tecnología de la información y equipamiento.** Contempla la aplicación de criterios y herramientas de tecnologías de la información y comunicación, así como el equipamiento en áreas de servicio pericial, que permitan mejorar los procesos de las instituciones, mediante la agilidad en su ejecución; reducir costos de operación; brindar servicios a la ciudadanía, y de apoyo a la transparencia del Sistema de Justicia Penal.
- VII. **Eje de seguimiento y evaluación.** Tiene como objetivo medir y evaluar los resultados de la implementación y operación de la reforma constitucional del Sistema de Justicia Penal a nivel nacional y local. El seguimiento y la evaluación permitirán generar información cualitativa y cuantitativa, confiable, oportuna y de calidad, que apoyará la toma de decisiones y la elaboración de recomendaciones de ajuste de la política pública.

SECCIÓN I

EJE DE NORMATIVIDAD

Artículo 9.- Los proyectos presentados en el eje de normatividad tratarán sobre la creación de leyes o reformas a las existentes en los términos establecidos en las Políticas; para tal caso, será considerado el acuerdo COCO/XIV/004/15 del Consejo de Coordinación, mediante el cual se aprueba la Modificación al Método de Seguimiento de Armonización Legislativa de las entidades federativas, que enlista los valores normativos en básica, intermedia y adicional. Asimismo, deberán comprometerse en el Convenio de Coordinación que al efecto se suscriba y en su anexo técnico respectivo, a tomar en consideración lo establecido en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las tesis jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las leyes nacionales y tratados internacionales concernientes a la equidad de género, los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, la condición de discapacidad, el interés superior de la infancia, condición etaria, y principio *pro persona*; asimismo se considerarán el *Código Nacional de Procedimientos Penales*, la *Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal* y las Leyes Nacionales que se aprueben relativas a la ejecución de sanciones y a la justicia penal para adolescentes; así como las leyes generales, los lineamientos, bases, modelos, instrumentos, adecuación de protocolos, y demás insumos emitidos por la Dirección General de Estudios y Proyectos Normativos, para la confección normativa inherente al Sistema de Justicia Penal.

Los proyectos normativos deberán considerar lo siguiente:

- I. La remisión de objetivos, metas y la justificación del proyecto;
- II. Contener la proyección del costo de los proyectos de reforma o creación de leyes, según corresponda;
- III. Elaborar el plan de trabajo con el cronograma respectivo, y sus mecanismos de seguimiento, y
- IV. Establecer los contenidos básicos del proyecto de iniciativa para evaluar su alineación constitucional y convencional.

Adicionalmente, desde la presentación del proyecto, si así lo requieren:

- I. Permitir a la Dirección General de Estudios y Proyectos Normativos comunicarse y reunirse con los encargados de la reforma legislativa en las entidades federativas para que les proporcionen la asesoría, acompañamiento y orientación necesaria que soliciten para tal efecto;
- II. Nombrar un enlace con la Dirección General de Estudios y Proyectos Normativos para atender las cuestiones inherentes al seguimiento de los proyectos normativos, en caso de ser aprobados, y proporcionar sus datos de contacto, y
- III. Las demás que se indiquen en el Convenio de Coordinación y en los Anexos Técnicos respectivos.

SECCIÓN II

EJE DE GESTIÓN Y REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 10.- Los proyectos presentados en el eje de gestión y reorganización institucional tratarán sobre la materialización de aspectos que impactan directamente a la arquitectura institucional de las organizaciones. Comprenderán los procesos, estructuras orgánicas y capital humano, así como los aspectos directamente relacionados con éstos.

Los proyectos que integran este eje serán los Programas de acompañamiento para la implementación del Modelo de Gestión; y de seguimiento, ajustes y evaluación del Modelo de Gestión; Modelo de gestión integral; Modelo de Normalización de Competencias, Modelo Organizacional de Bodega de Evidencias, Modelo de Evaluación y Seguimiento de Medidas Cautelares, Modelo de Gestión Integral para Centros de Justicia, así como Protocolos de actuación.

Artículo 11.- No serán objeto de subsidio aquellos proyectos que en años anteriores hayan sido subsidiados a través de Políticas anteriores, salvo para aquellos que sean presentados como actualizaciones con base en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por otra parte, aquellos Operadores cuyos proyectos que sean aprobados deberán obligarse a lo establecido en el convenio de coordinación suscrito con la SETEC, conforme a lo siguiente:

- I. Los proyectos deberán desarrollarse con base en el diseño de los cambios organizacionales, atendiendo a las recomendaciones técnicas determinadas por la SETEC en los criterios y metodología generales para los cambios organizacionales para la implementación del Sistema de Justicia Penal; el modelo de gestión de la entidad y, a falta de éste, atendiendo al Modelo de Gestión tipo de la SETEC, considerando en todo momento, el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás leyes nacionales y generales aplicables;
- II. Se deberán implementar oportunamente las propuestas de los cambios organizacionales resultado de la ejecución del proyecto;
- III. Se deberá dar continuidad al proceso de reorganización conforme al criterio de la SETEC, de acuerdo al plan de reorganización establecido por la entidad federativa, y
- IV. Se deberá permitir a los miembros de la Dirección General de Asistencia Técnica establecer comunicación y, en su caso, reunirse con los encargados de los proyectos subsidiados en las entidades federativas para proporcionar el apoyo e información que se requiera en la orientación de los mismos.

En cuanto a los productos derivados de los proyectos desarrollados, los derechos de propiedad intelectual deberán quedar establecidos a favor de la Secretaría. Así mismo, los contratos con los proveedores deberán establecer de manera explícita los derechos de privacidad del manejo de la información, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

SECCIÓN III**EJE DE CAPACITACIÓN**

Artículo 12.- Los proyectos presentados en el eje de capacitación deberán:

- I. Ajustarse y dar cumplimiento a los requisitos exigidos para tal efecto por el Consejo de Coordinación, a través del Comité de Capacitación, en los contenidos del Programa de Capacitación, en los Acuerdos aplicables que al efecto emita el Comité de Capacitación, en la Guía de Capacitación 2016 y a lo asentado en el Plan Estratégico de Capacitación en Materia de Justicia Penal y Competencias Policiales Básicas aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- II. Acreditar que emplearán docentes certificados conforme al padrón existente en la SETEC en un cien por ciento;
- III. Contener el compromiso de capacitar al personal que labora o que operará en el Sistema de Justicia Penal previa justificación fundada por escrito;
- IV. Llevarse a cabo con instituciones públicas de educación superior, preferentemente con universidades, o en su caso mediante la contratación directa de los docentes certificados por la SETEC, observando en todo momento criterios de eficacia y eficiencia para el aprovechamiento y maximización de los recursos, y
- V. El subsidio federal se sujetará a las disposiciones fiscales previstas por las leyes respectivas en lo concerniente a la contratación de universidades e instituciones públicas de educación superior o en su caso a la contratación de personas físicas que deberán ser docentes certificados por la SETEC.

Artículo 13.- Cuando una entidad federativa solicite buenas prácticas, es decir, conocer el trabajo que se desarrolla en otra entidad federativa sobre aspectos concretos y especializados del Sistema de Justicia Penal, se realizará hacia entidades federativas que en la práctica han probado que su modo de operación en áreas específicas aporta beneficios, innovaciones o procesos de mejora al Sistema de Justicia Penal, conforme a lo siguiente.

- I. Podrán otorgarse recursos para que operadores de cualquier perfil de una entidad federativa puedan acudir a otra entidad a realizar prácticas forenses o intercambio de buenas prácticas.
- II. Para autorizar el recurso deberán presentar el programa a realizar, en el formato que se incluye en la Guía de Capacitación, el cual deberá contener objetivo, justificación y programa de actividades; este último no podrá exceder de una semana y el número de integrantes no podrá ser mayor a cinco funcionarios.

Artículo 14.- Cuando una entidad federativa solicite a otra entidad federativa le apoye mediante talleres de acompañamiento y asistencia técnica que sean impartidos por operadores en áreas especializadas con el propósito de acercar conocimientos y generar prácticas de trabajo que contribuyan al desempeño operativo, práctico y concreto de la instancia operadora, podrán otorgarse recursos para que operadores de una entidad puedan trasladarse a otra entidad a impartir talleres prácticos, y acompañen el actuar concreto de los funcionarios responsables.

Artículo 15.- La Capacitación de las policías de las entidades federativas así como de los municipios del país se llevará a cabo bajo los criterios establecidos en el Plan Estratégico de Capacitación en Materia de Justicia Penal y Capacidades Policiales Básicas, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública; y por tanto con base en los acuerdos adoptados en la materia por dicho Consejo Nacional, los cuales radican en: destinar recursos económicos, materiales y humanos necesarios en el proceso de Concertación de recursos federales en materia de seguridad para 2016; diseñar e implementar un calendario que garantice la rotación del total de los elementos policiales a efecto de recibir la capacitación sin comprometer su función; y, comisionar al personal policial que reúna el perfil requerido y sea aprobado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la SETEC para formarlo como capacitador y participar en el Plan Estratégico.

Artículo 16.- Los cursos de capacitación para la fase tres del Plan Estratégico de Capacitación en Materia de Justicia Penal y Capacidades Policiales Básicas en materia de nuevo sistema de justicia penal son de 40 horas, abarcan los temas de Primer Respondiente y Policía con Capacidades para procesar el lugar de intervención. Dichos cursos han sido aprobados por el Comité de Capacitación y se impartirán con base en los Manuales previstos por el propio Comité de Capacitación. Su ejecución supone un planeamiento financiero de

diferentes instancias institucionales señaladas en el acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública a saber, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la SETEC y recursos propios de las entidades federativas.

Artículo 17.- No se considerarán acciones sustantivas de capacitación, por lo que no se autorizará el pago con recursos del subsidio, las siguientes:

- I. Compra de acervo bibliográfico;
- II. Compra de computadoras portátiles, o cualquier otro material tecnológico;
- III. Pago de diplomados, especialidades, maestrías o doctorados;
- IV. Pago de pasantías en el extranjero;
- V. Pasantías en el interior de la República, excepto las acciones coordinadas por la SETEC, como acompañamientos y transferencia de buenas prácticas autorizadas previamente por el Comité de Subsidios;
- VI. Viáticos y traslados para participantes, excepto el gasto de traslado de participantes cuando el curso esté dirigido a grupos mayores de diez participantes que exclusivamente se trasladen para la capacitación y exista una distancia de más de 30 kilómetros entre el punto de origen y la sede de la acción de capacitación;
- VII. Contratación de edecanes para los eventos académicos;
- VIII. Renta de espacios y equipo para llevar a cabo la capacitación, y
- IX. Pago de becas, nóminas y similares.

Queda exceptuado de lo anterior el pago de peaje y gasolina para el traslado de docentes, siempre y cuando el costo de los mismos sea inferior a la cantidad destinada para el hospedaje de una persona por noche. En el caso de aprobarse los conceptos anteriores, no se autorizará el gasto de hospedaje para el docente.

La referencia sobre la autorización de estos conceptos se contempla en la Guía de Capacitación 2016 y se comprobará únicamente con las facturas correspondientes.

SECCIÓN IV

EJE DE DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

Artículo 18.- Los proyectos presentados para el eje de difusión y transparencia deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. Realizarse en todos los rubros con base en mensajes transversales y tomando en cuenta preferentemente la narrativa sobre la descripción, explicación y aportaciones del Sistema de Justicia Penal que aporte el Comité de Difusión y pueda ser aprovechada por las entidades federativas para difundir mensajes por diferentes medios y plataformas;
- II. Los materiales para la difusión en radio y televisión serán proporcionados por el Comité de Difusión. En caso de solicitar extraordinariamente recursos para una producción local deberá justificarse y aprobarse por el Comité de Difusión y el Comité de Subsidios;
- III. Contemplar que las estrategias de comunicación e información se dirijan a todos los sectores de la sociedad, así como a las instituciones públicas; incluyendo el sector escolar en sus niveles de educación primaria, secundaria, preparatoria o bachillerato, licenciatura y posgrado y se podrán ejecutar a través de cualquier medio electrónico o digital o de participación directa, y
- IV. Considerar las estrategias del Programa de Comunicación Transversal para el Conocimiento Ciudadano del Sistema de Justicia Penal aprobado mediante Acuerdo COCO/XII/008/14 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 2014, a fin de avanzar en una estrategia común nacional.

SECCIÓN V

EJE DE INFRAESTRUCTURA

Artículo 19.- No serán objeto de subsidio aquellos proyectos que en años anteriores hayan sido subsidiados a través de Políticas anteriores.

Las entidades federativas cuyos proyectos sean presentados en este eje, deberán contener los requisitos establecidos en las guías de mobiliario y de estudios de infraestructura:

Artículo 20.- No serán apoyados los siguientes bienes en proyectos de mobiliario:

- I. Cafeteras, despachadores de agua, hornos de microondas, estufas, hornillas, cocinas integrales;
- II. Camas, literas, colchones, colchonetas, catres o calefactores;
- III. Percheros, botes de basura o destructores de hojas;
- IV. Mobiliario para armamento, vehículos, uniformes, equipo de protección y seguridad;
- V. Aires acondicionados, excepto los proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicación para el caso de centros de datos; así como salas de Oralidad Penal, unidades de atención temprana de atención a víctimas, de investigación, periciales, y centros de justicia alternativa, siempre y cuando no estén contemplados o incluidos en el desarrollo de ingenierías de los proyectos arquitectónicos para su construcción, ampliación, remodelación o adecuación;
- VI. Accesorios para baño, calentadores de agua, accesorios para instalaciones hidrosanitarias, tuberías en diferentes medidas, regaderas, lavabos o tazas de WC;
- VII. Accesorios para la sala de audiencias como asta bandera, nicho para bandera, atril, escudo nacional, señalización en general, etc., y
- VIII. Gastos derivados de publicación de las convocatorias de licitación o gastos relacionados con el proceso de adjudicación o adquisición de bienes muebles.

Artículo 21.- No serán apoyados respecto a estudios de infraestructura, los siguientes:

- I. Supervisiones de Obra;
- II. Estudios de pre-factibilidad o factibilidad;
- III. Pago de Trámites o derechos ante instancias federales, estatales o municipales;
- IV. Servicios de construcción para adecuación, remodelación ampliación o construcción de espacios arquitectónicos;
- V. Gastos derivados de publicación de las convocatorias de licitación o gastos relacionados con el proceso de adjudicación o adquisición de los servicios, y
- VI. Adecuaciones de proyectos arquitectónicos, proyectos arquitectónicos ejecutivos en proceso de construcción.

SECCIÓN VI

EJE DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y EQUIPAMIENTO

Artículo 22.- No serán objeto de subsidio aquellos proyectos que en años anteriores hayan sido subsidiados a través de Políticas anteriores.

Los proyectos presentados para este eje, deberán considerar:

- I. Que se desarrollen bajo un análisis de requerimientos encaminados a fortalecer el funcionamiento del proceso penal, así como de las especificaciones técnicas para su operación y uso;
- II. En caso de sistemas de información, serán necesarios los proyectos del Sistema Informático donde se promueva mejorar los procesos de las instituciones mediante la agilidad en su ejecución; reducir costos de operación; brindar servicios a la ciudadanía, y que brinden apoyo a la transparencia, y
- III. Para los proyectos del Sistema Informático se deberán seguir los requisitos conforme a la guía de tecnologías de la información y equipamiento.

Artículo 23.- La entidad federativa deberá ceder a la Secretaría todos los derechos que deriven del uso, aprovechamiento, mejoras, adiciones, correcciones, o cualquier otra modificación del Sistema Informático que sea desarrollado por la entidad federativa, sin que ello implique que la entidad federativa no pueda hacer uso de dichas modificaciones, por lo que cualquier mejora, cambio o modificación que sea desarrollado por la SETEC o la entidad federativa podrá ser utilizado por la entidad federativa o la SETEC según corresponda.

Los proyectos de Sistemas Informáticos deberán cumplir los requisitos establecidos en la Guía de tecnologías de la información y equipamiento.

En el caso de proyectos de desarrollo de Sistemas Informáticos de Gestión que se desarrollan parcialmente para los procesos del Sistema de Justicia Penal, deberán indicar las correspondientes etapas para la operación total.

Artículo 24.- El equipamiento deberá ajustarse a las recomendaciones establecidas en el catálogo de equipamiento de la SETEC. Los proyectos de equipamiento tecnológico deberán estar alineados al modelo de gestión de la entidad federativa o al propuesto por la SETEC, según corresponda; especificar el tipo de programas de cómputo o aplicaciones informáticas que se emplearán; la información del procedimiento específico que soportarán; y describir cómo el equipamiento solicitado soporta los tres elementos anteriores. Se excluyen los siguientes conceptos:

- I. Proyectos de certificaciones y cursos en materia de tecnologías de la información y comunicación;
- II. Proyectos de equipamiento tecnológico en donde no se encuentren las instalaciones físicas concluidas al momento de finalizar el proyecto de equipamiento;
- III. Equipamiento en materia de tecnologías de la información y comunicación para órganos implementadores;
- IV. Consumibles y refacciones;
- V. Equipamiento específico de fotocopiadoras y faxes;
- VI. Equipamiento en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación para capacitación: salas de simulación de juicios orales, equipamiento en materia pericial para capacitación, aulas de cómputo y todo lo relacionado con el uso de las tecnologías de la información y comunicación o el equipamiento para capacitación;
- VII. Equipamiento para medicina forense;
- VIII. Instalaciones eléctricas, acondicionamiento de espacios físicos para centro de datos e instalaciones especiales de refrigeración;
- IX. Cámaras *Gesell*, y
- X. Viáticos y pasajes.

SECCIÓN VII

EJE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 25.- Los proyectos presentados en el eje de seguimiento y evaluación deberán considerar:

- I. Los Lineamientos, los cuales incluyen el conjunto de indicadores para medir el desempeño de la implementación, los resultados de la operación y el impacto de los resultados en la población en general;
- II. En su caso, las propuestas de desarrollo metodológico establecidas por el Comité para la Evaluación y Seguimiento de la Implementación del Sistema de Justicia previsto en el Artículo Duodécimo Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, y
- III. El diseño de otras estrategias metodológicas para el seguimiento y la evaluación de la implementación y operación del Sistema de Justicia Penal no definidas en este artículo pero que hayan sido probadas de manera exitosa en otros países, entidades federativas o instituciones operadoras. Asimismo, podrán considerarse otras estrategias metodológicas para el seguimiento y la evaluación que puedan ser innovadoras.

CAPÍTULO III

CRITERIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Artículo 26.- En el eje de normatividad, las entidades federativas podrán presentar proyectos conforme a lo previsto en el artículo 9 de las Políticas.

Artículo 27.- En el eje de capacitación, y dada la entrada en vigor en todo el país de la reforma al Sistema de Justicia Penal el 18 de junio de 2016, las entidades federativas podrán presentar proyectos en dos vertientes, asentándose que la capacitación habrá de dirigirse fundamentalmente a los cursos especializados de capacitación básica y capacitación especializada.

Artículo 28.- La capacitación básica estará basada en el Programa de Capacitación, consistente en programas dirigidos a los siguientes perfiles:

- I. Jueces y Magistrados;
- II. Agentes del Ministerio Público;
- III. Defensores;

- IV. Mediadores y Conciliadores;
- V. Peritos;
- VI. Policías;
- VII. Personal del Sistema Penitenciario, y
- VIII. Asesor Jurídico de víctimas.

Artículo 29.- La capacitación especializada estará basada en el Programa de Capacitación, consistente en programas dirigidos a los siguientes perfiles:

- I. Jueces y Magistrados;
- II. Agentes del Ministerio Público;
- III. Agente del Ministerio Público Orientador;
- IV. Defensores;
- V. Mediadores y Conciliadores;
- VI. Peritos;
- VII. Policías, especialmente a la Policía preventiva; Policía de investigación y policía procesal en salas de audiencia;
- VIII. Personal del Sistema Penitenciario, especialmente a personal directivo, administrativo, técnico y de seguridad;
- IX. Formación de capacitadores;
- X. Periodistas;
- XI. Abogados litigantes;
- XII. Administrador de salas, y
- XIII. Cualquier otro perfil que, por las necesidades de implementación del Sistema de Justicia Penal, sea aprobado por el Comité de Capacitación.

Artículo 30.- En el eje de difusión y transparencia, y dada la entrada en vigor en todo el país de la reforma al Sistema de Justicia Penal, del Código Nacional de Procedimientos Penales así como de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, la difusión que se transmita atiende a un proceso común en todo el país, por lo que las entidades federativas podrán presentar proyectos de acuerdo a los siguientes supuestos:

- I. Desarrollo de la página electrónica en la que se difundan los avances y beneficios del Sistema de Justicia Penal;
- II. Material impreso como dípticos, trípticos, carteles, folletos, que difundan los avances y beneficios del Sistema de Justicia penal;
- III. Espectaculares, con diseños proporcionados por la SETEC o autorizados por el Comité de Difusión;
- IV. Cintillos en la prensa escrita en la que se difundan los avances y beneficios del Sistema de Justicia Penal;
- V. Programas de cambio cultural a niños, estudiantes y sociedad en general, como obras de teatro, presentaciones y actividades lúdicas;
- VI. Revistas que difundan los avances y beneficios del Sistema de Justicia Penal, siempre y cuando mantenga una temática sencilla con enfoque ciudadano;
- VII. Pauta de la Campaña nacional realizada por el Comité de Difusión a través de la Secretaría Técnica, y
- VIII. Producción de Spots de televisión y radio excepcionalmente cuando se justifique y apruebe ante el Comité de Difusión y el Comité de Subsidios.

Artículo 31.- En el eje de gestión y reorganización institucional, las entidades federativas podrán presentar los siguientes proyectos:

- I. Modelo de gestión integral;
- II. Programa de acompañamiento para la implementación del Modelo de Gestión;
- III. Programa de seguimiento, ajustes y evaluación de la implantación del Modelo de Gestión, acorde al Código Nacional de Procedimientos Penales, a la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal y a lo que se derive de las leyes nacionales en las materias de ejecución de sanciones y justicia penal para adolescentes;
- IV. Modelo de Normalización de Competencias;
- V. Modelo de Evaluación y Seguimiento de Medidas Cautelares;
- VI. Modelo de Gestión Integral para Centros de Justicia;
- VII. Protocolos de actuación, y
- VIII. Modelo Organizacional de Bodega de Evidencias.

En el caso de que las entidades presenten proyectos para la elaboración de protocolos de actuación, deberán señalar en el proyecto correspondiente las instituciones y los operadores sustantivos a los que estará dirigido, así como incluir el respectivo programa de capacitación que ponga en práctica dichos protocolos.

Artículo 32.- En el eje de infraestructura, las entidades federativas podrán presentar los proyectos para la elaboración de cualquiera de los siguientes estudios de infraestructura del Sistema de Justicia Penal Acusatorio: para Poderes Judiciales, Procuradurías o Fiscalías Generales de Justicia, Defensorías Públicas, Instancias para Asesores Jurídicos de Víctimas, Autoridad de supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional del proceso, Ejecución de Sanciones, Secretarías de Seguridad Pública y Servicios Periciales.

Adicionalmente, las entidades federativas podrán presentar solicitudes para:

- I. Elaboración de planes maestros de infraestructura.
- II. El diseño de proyectos arquitectónicos de remodelaciones, adecuaciones, ampliaciones basados en las guías arquitectónicas elaboradas por la SETEC.
- III. El diseño de proyectos arquitectónicos ejecutivos de remodelaciones, adecuaciones, ampliaciones basados en las guías arquitectónicas elaboradas por la SETEC hasta un nivel de proyecto ejecutivo en los que se incluyan estudios previos, planos topográficos, planos arquitectónicos, de albañilería, de acabados, estructurales, carpintería, herrería, de instalaciones, y otros detalles constructivos, así como memorias de cálculo estructurales y de ingenierías, catálogo de conceptos, análisis de precios unitarios y presupuestos generales, perspectivas, maquetas, recorridos virtuales.
- IV. Proyectos de mobiliario alineados a las fichas arquitectónicas contenidas en la Guía de diseño arquitectónico de la infraestructura para los edificios del Sistema de Justicia Penal y al Catálogo de Mobiliario de la SETEC, y que estén destinados a los operadores de Unidades de Atención Temprana, Unidades de Atención a Víctimas del Delito, Justicia Alternativa, Fiscales, Unidades de Investigación, Servicios Periciales, Bodegas de Evidencias, Servicios Previos al Juicio, Defensorías de Oficio, Asesores Jurídicos de Víctimas, Juzgados de Control, Juicio Oral, Sentencia, Salas de Oralidad Penal, incluyendo los Centros de Justicia para mujeres, así como Salas de Videoconferencia en Centros Penitenciarios, administración de salas; Autoridad de supervisión de medidas cautelares y la suspensión condicional del proceso y los operadores administrativos que apoyen la gestión del Sistema de Justicia Penal.

Artículo 33.- En el eje de tecnología de la información y equipamiento, las entidades federativas podrán presentar proyectos para todas las instituciones del Sistema de Justicia Penal acusatorio, específicamente Poderes Judiciales o Tribunales Superiores de Justicia, salas de oralidad en los Centros de Justicia para Mujeres, Procuradurías o Fiscalías Generales de Justicia, Defensorías Públicas, Ejecución de Sanciones, Autoridad de supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional del proceso, Asesor jurídico de la víctima y Secretarías de Seguridad Pública.

En los casos a que se refiere el párrafo anterior, se deberán cumplir los requisitos que establece la guía de tecnologías de la información y equipamiento.

Las entidades federativas podrán solicitar proyectos para las Procuradurías o Fiscalías Generales de Justicia relativos a:

- I. Equipamiento tecnológico para áreas de servicios periciales en las especialidades de lugar de los hechos, criminalística y dactiloscopia, química forense, genética forense, aplicaciones informáticas periciales;
- II. Equipo pericial móvil e itinerante, y
- III. Equipamiento para bodega de evidencias.

Adicionalmente, podrán solicitar respecto de los Poderes Judiciales o Tribunales Superiores de Justicia, Reinserción Social o Sistema Penitenciario en donde se ubique infraestructura para salas de audiencia o testigo protegido, proyectos relativos a equipos de videgrabación para salas de audiencia o testigo protegido.

Artículo 34.- En el eje de seguimiento y evaluación, las entidades federativas podrán presentar iniciativas de proyectos, dependiendo su avance y la entrada en vigor del Sistema de Justicia Penal Oral Acusatorio, proyectos relativos a:

- I. Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de indicadores en la entidad federativa, de conformidad con las Políticas, y
- II. Evaluar la implementación del Sistema de Justicia Penal.

Artículo 35.- Del total de los recursos aprobados para el subsidio, se destinará hasta el 7% (siete por ciento), que dispondrá la Dirección General de Administración y Finanzas para ejercerlos en gastos de administración del subsidio otorgado por la SETEC, para pago de bienes y servicios a favor de personas físicas o morales derivado del cumplimiento de los recursos asignados a las entidades federativas, pudiendo incluir viáticos y pasajes del personal de la SETEC.

CAPÍTULO IV

DE LA ASESORÍA Y SOLICITUD DEL RECURSO

SECCIÓN I

DE LA ASESORÍA

Artículo 36.- La SETEC podrá brindar asesoría con el objeto de realizar una verificación previa de los documentos y de los proyectos que presentarán las entidades federativas en cada eje. Lo anterior no prejuzga el sentido en el que resuelva el Comité de Subsidios.

Para ello, las entidades federativas podrán presentar a la SETEC, dentro del plazo que correrá a partir del 4 al 15 de enero de 2016, la documentación a que se refiere la presente sección, la cual acompañará a la propuesta de proyectos presentados por las entidades federativas en forma individual; sin que ello prejuzgue el sentido de la resolución del Comité de Subsidios.

Artículo 37.- Los requisitos administrativos serán presentados a la Dirección General de Administración y Finanzas, quien hará la verificación de los siguientes documentos:

- I. Carta bancaria sellada en original que contenga el nombre del beneficiario, banco, Clave Bancaria Estandarizada, número de cuenta, tipo de cuenta y moneda, número de sucursal, plaza, fecha de apertura de la cuenta y personas autorizadas para ejercer los recursos de la cuenta bancaria, a donde la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría realizará la transferencia;
- II. Cédula de Identificación Fiscal del beneficiario expedida por el Servicio de Administración Tributaria;
- III. Oficio del Titular de la Instancia de Coordinación o de quien tenga facultades legales de representación de la entidad federativa, en el que se autorice al titular del Órgano Implementador la presentación de proyectos para el Subsidio correspondiente;
- IV. Carta en la que se haga la manifestación de no estar recibiendo apoyo de otros programas internacionales, federales (Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública o similar), estatales o municipales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios;
- V. Solicitud de registro de Alta a proveedores ante la Secretaría, y
- VI. Comprobante del domicilio fiscal del beneficiario.

Artículo 38.- Los requisitos jurídicos serán presentados a la Dirección General de Estudios y Proyectos Normativos, quien hará la verificación de los siguientes documentos:

- I. Copia de la constancia de mayoría del Gobernador electo de la entidad federativa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal o documento equivalente, o bien;
- II. Copia del nombramiento del funcionario estatal o del Distrito Federal, nombrado para el caso de suplencia por ausencia, conforme a la normatividad local aplicable;
- III. Copia del nombramiento del Secretario de Gobierno; del Secretario de Finanzas; del Titular de la Instancia de Coordinación o del Titular del Órgano Implementador de la entidad federativa o su equivalente;
- IV. Copia de la identificación oficial de los funcionarios mencionados en los incisos anteriores;
- V. Fundamento jurídico que otorga facultades a los funcionarios, para la firma de convenios, o fundamento jurídico que le otorgue facultades como representante legal de la entidad federativa, deberá precisar artículo, fracción y nombre completo de la Ley o Reglamento;
- VI. Copia del acuerdo, minuta, oficio o cualquier otro tipo de instrumento jurídico delegatorio de funciones que otorgue a la Instancia de Coordinación o al Órgano Implementador, facultades para firmar el o los anexos técnicos correspondientes, y
- VII. Copia del Decreto, Acuerdo o Convenio y sus modificaciones, que crea a la Instancia de Coordinación o al Órgano Implementador.

La solicitud de asesoría se hará de acuerdo a los formatos básicos contenidos en las Guías para la presentación de proyectos del Eje respectivo, elaboradas por la SETEC.

Como resultado de la asesoría, la SETEC levantará una minuta que contendrá las observaciones de la revisión a la documentación presentada por la entidad, las cuales, en su caso, deberán ser subsanadas al momento de presentar la solicitud.

Artículo 39.- Las Guías para la presentación de proyectos del Eje respectivo serán elaboradas por las Direcciones Generales de acuerdo al eje correspondiente, y deberán estar publicadas en la página electrónica www.setec.gob.mx el día de publicación de las Políticas.

Los proyectos presentados por las entidades federativas que no cumplan con los requisitos establecidos en las Guías para la presentación de proyectos no serán susceptibles de dictamen.

Artículo 40.- Los Criterios de Aprobación de Proyectos del Eje respectivo serán elaborados por las Direcciones Generales de acuerdo al eje correspondiente y deberán estar publicadas en la página electrónica www.setec.gob.mx el día de publicación de las Políticas.

Los proyectos presentados por las entidades federativas que no cumplan Criterios de Aprobación de Proyectos no serán susceptibles de dictamen.

SECCIÓN II

DE LA SOLICITUD DEL RECURSO

Artículo 41.- Las entidades federativas deberán presentar sus proyectos en forma impresa y en medio electrónico, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del 18 de enero de 2016, mediante oficio dirigido a la SETEC, en las oficinas de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Artículo 42.- La solicitud y los proyectos deberán presentarse en carpeta por separado y cumplir con los requisitos administrativos y jurídicos descritos en las Políticas así como los requisitos técnicos descritos en las Guías de Procedimientos para la Entrega de Subsidios a las Entidades Federativas en 2016.

Artículo 43.- Los proyectos deberán ser presentados en un tanto para cada una de las Direcciones Generales responsables del eje o ejes que correspondan para su dictamen en cuanto a la viabilidad técnica; y en otro tanto con la totalidad de los proyectos ante la Secretaría del Comité de Subsidios para su integración y asignación de registro a cada proyecto.

Artículo 44.- El Secretario del Comité de Subsidios deberá notificar a las Direcciones Generales el número de registro que fue asignado a cada proyecto que les fue presentado del eje que les corresponda, en un plazo de dos días hábiles; registro que servirá a las Direcciones Generales para control al momento de emitir el dictamen sobre viabilidad técnica correspondiente.

SECCIÓN III

DE LA APROBACIÓN DEL RECURSO

Artículo 45.- Las Direcciones Generales del eje temático correspondiente analizarán conforme a los criterios de aprobación de proyectos emitidos, los proyectos que les fueron entregados por las entidades federativas, que les correspondan y emitirán en un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la entrega formal de los proyectos, un dictamen de viabilidad técnica del proyecto presentado, el cual deberán entregar al Secretario del Comité de Subsidios para que lo presente en la sesión siguiente.

Artículo 46.- El Comité de Subsidios celebrará las sesiones necesarias para la aprobación o no de los proyectos presentados por la entidad federativa, con base en el dictamen de viabilidad técnica que emita cada Dirección General del eje correspondiente.

Artículo 47.- Si se resuelve la aprobación de los proyectos, el Comité de Subsidios aprobará el monto conforme a lo dispuesto en las Políticas y el dictamen de viabilidad técnica de la Dirección General del eje correspondiente.

El Presidente del Comité de Subsidios instruirá al Secretario del Comité para que notifique a la entidad federativa el sentido de la resolución.

Artículo 48.- El Secretario del Comité de Subsidios adjuntará a la notificación a que se refiere la fracción anterior, el convenio de coordinación a que se refiere del Anexo II de las Políticas, debidamente requisitado por la Dirección General de Estudios y Proyectos Normativos para que en un plazo de dos días hábiles las entidades federativas corroboren la información allí contenida y lo devuelvan a la SETEC, para su posterior envío y aprobación a la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría.

Artículo 49.- En el caso de que exista un remanente de los montos a que se refieren los Criterios para la distribución y asignación del subsidio para la reforma al Sistema de Justicia Penal contenidos en el Anexo I de las Políticas, el Secretario del Comité de Subsidios dará cuenta del remanente al Presidente de dicho Comité, quien procederá a someter a la aprobación del Comité de Subsidios aquellos proyectos presentados por las entidades federativas que en un primer análisis no hayan sido aprobados por falta de suficiencia presupuestaria, pero que sean estimados para ser beneficiados con recursos por el Comité de Subsidios, siguiendo para tal efecto el procedimiento previsto en las Políticas.

Artículo 50.- La información que se genere durante el ejercicio fiscal 2016 estará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el numeral 5 del anexo del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece las Bases de Interpretación y Aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el 17 de junio de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y el Criterio 20/13 del Instituto Federal de Acceso a la Información.

SECCIÓN IV

DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN

Artículo 51.- El convenio de coordinación será firmado únicamente por el Gobernador del Estado, el Secretario de Gobierno y el Secretario de Finanzas o su equivalente, en el que se obliguen a cumplir con las "Políticas", con el convenio de coordinación, así como con los requisitos, procedimientos, compromisos, cronograma y acciones de cada uno de los proyectos que se detallen en los anexos técnicos que al efecto se suscriban y que formarán parte integral del Convenio.

Artículo 52.- Las entidades federativas no podrán modificar los convenios de coordinación que se presentan como Anexo II de las "Políticas", salvo la parte de "Declaraciones".

Artículo 53.- El Titular del Órgano Implementador, mediante acuerdo, minuta, oficio o cualquier otro tipo de instrumento jurídico delegatorio de funciones que le otorgue la Instancia de Coordinación, firmará los anexos técnicos correspondientes en los que se establezcan los proyectos y montos aprobados por el Comité de Subsidios, así como los derechos, obligaciones y entregables a que se compromete la entidad federativa.

Cada anexo técnico deberá contener cuando menos el nombre del proyecto, el número de registro que se haya asignado a cada proyecto, el objetivo general y en su caso específico, las metas y resultados, el cronograma de actividades, los entregables, el monto aprobado y los compromisos adquiridos respecto del proyecto.

Artículo 54.- Los convenios de coordinación deberán estar debidamente suscritos a más tardar el 31 de marzo de 2016. Los anexos técnicos deberán ser suscritos por los Directores Generales del eje correspondiente.

SECCIÓN V

DEL SEGUIMIENTO

Artículo 55.- Las Direcciones Generales en forma permanente realizarán el procedimiento para el seguimiento de proyectos, el cual se dividirá en tres secciones, que indican los distintos momentos del estado del proyecto.

Artículo 56.- El seguimiento a la ejecución de los proyectos se efectuará, a criterio de la SETEC, a través de cuatro mecanismos:

- I. Herramienta informática de seguimiento;
- II. Comunicaciones por oficio o por correo electrónico;
- III. Visitas de seguimiento a las entidades federativas, y
- IV. Reuniones en las instalaciones de la SETEC.

La Dirección General del eje correspondiente deberá levantar minutas para el caso de las fracciones III y IV.

El seguimiento realizado por la SETEC no eximirá a la entidad federativa del cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 57.- Los servidores públicos designados como enlaces por las entidades federativas, los días martes hábiles o el siguiente día hábil, efectuarán la actualización y carga de datos en la herramienta informática de seguimiento respecto a la comprobación mediante la evidencia documental por actividad del ejercicio del gasto, al plan de trabajo y a los entregables señalados en los Anexos Técnicos.

Asimismo deberán informar quincenalmente a la Secretaría del Comité de subsidios, el avance en el cumplimiento de los proyectos aprobados conforme al convenio de coordinación respectivo y al cronograma establecido en los anexos técnicos, con independencia de que exista requerimiento. En caso de no realizar esta acción, la entidad federativa deberá justificar conforme a los plazos establecidos en el cronograma, la omisión de la actividad requerida.

Toda la información capturada será almacenada y procesada en la herramienta informática de seguimiento.

Artículo 58.- La SETEC, a través de los enlaces de seguimiento y del Secretario del Comité de Subsidios, dará seguimiento al avance de los planes de trabajo realizados por cada entidad federativa.

En caso de que los riesgos o puntos críticos de los proyectos sean recurrentes o permanezcan sin corrección, el Comité de Subsidios tomará decisiones sobre las acciones para remediar o mitigar riesgos o desfases, haciendo del conocimiento las mismas a la entidad federativa.

Artículo 59.- La SETEC podrá solicitar por oficio o correo electrónico información necesaria para conocer los avances en la ejecución de los proyectos y la valoración de su calidad, de los entregables y el cierre del proyecto o, en su caso, para la modificación, o cancelación del mismo.

Artículo 60.- Las visitas de seguimiento serán aquellas que realicen los representantes de la SETEC durante el desarrollo del proyecto al Órgano Implementador y a los distintos operadores del Sistema de Justicia Penal en cada entidad federativa, con la finalidad de conocer los avances en la ejecución de los proyectos, la valoración de los entregables y el cierre del proyecto.

Artículo 61.- Las reuniones en las instalaciones de la SETEC tendrán como propósito que representantes del Órgano Implementador de cada entidad federativa se reúnan con representantes de la SETEC en las instalaciones de esta última, a fin de analizar los principales avances y estrategias en la ejecución de los proyectos, durante cualquier etapa del desarrollo de los mismos, así como la valoración de su calidad, previa citación de la SETEC. De esta reunión deberá levantarse la Minuta correspondiente.

Artículo 62.- El Secretario del Comité de Subsidios revisará periódicamente los informes quincenales enviados por las entidades federativas, emitiendo las recomendaciones necesarias sobre los planes de trabajo y las evidencias presentadas por las entidades federativas, y en su caso, los avisos a la Dirección General competente para el seguimiento correspondiente, dentro del plazo de tres días hábiles.

SECCIÓN VI

DEL CIERRE DE PROYECTOS

Artículo 63.- Al concluir un proyecto, las entidades federativas deberán ingresar el informe final y el cierre de proyecto en la herramienta informática de seguimiento, a más tardar el 30 de septiembre de 2016. El informe final debe incluir la documentación que demuestre que el recurso asignado ha sido comprometido y devengado.

Artículo 64.- La Dirección General responsable del eje correspondiente deberá validar el cierre del proyecto, en el cual analizará si se cumplieron los objetivos y los entregables a los que se comprometió la entidad federativa en sus Anexos Técnicos.

La Dirección General del eje correspondiente hará del conocimiento del Comité de Subsidios la procedencia o improcedencia técnica del cierre.

El Secretario del Comité de Subsidios preparará un reporte consolidado de los cierres para informar al Comité de Subsidios.

En caso de que no se estime procedente el cierre del proyecto se procederá a la cancelación del mismo.

Artículo 65.- Cualquier cambio respecto de los servidores públicos o instancias responsables de las acciones de seguimiento a las Políticas, deberá ser comunicada por escrito a las Entidades Federativas con un plazo de 15 días naturales de anticipación a la fecha en la que pretendan surtir efectos.

CAPÍTULO V

DE LAS APORTACIONES

Artículo 66.- Los recursos federales se aportarán con posterioridad a que se haya celebrado el correspondiente convenio de coordinación y que la Dirección General de Administración y Finanzas de la SETEC haya realizado la solicitud de transferencia a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría.

Artículo 67.- La aportación del recurso federal se realizará en una sola ministración equivalente al 100% del subsidio aprobado para cada entidad federativa, la cual se realizará dentro de los treinta días hábiles después de haber suscrito el convenio de coordinación respectivo, siempre y cuando se hayan concluido los trámites administrativos de gestión correspondientes.

La ministración de los recursos queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El Comité de Subsidios comunicará oportunamente a las entidades federativas la ministración de los recursos.

CAPÍTULO VI

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 68.- Los Derechos y obligaciones de las entidades federativas, así como las atribuciones de la SETEC se encuentran precisados en el Modelo de Convenio de Coordinación previsto en el Anexo II de las Políticas, aprobado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación.

SECCIÓN I

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

Artículo 69.- Las entidades federativas tendrán derecho a recibir por parte de la SETEC:

- I. Información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado ante la SETEC;
- II. Los recursos federales, cuando así sea procedente de conformidad con las disposiciones de las Políticas y la demás normatividad federal aplicable;
- III. La asesoría, asistencia y capacitación que requieran con motivo del otorgamiento del subsidio para su correcta utilización en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal en la entidad, y
- IV. Las demás previstas en las Políticas y en las disposiciones federales aplicables.

Artículo 70.- Son obligaciones de las entidades federativas:

- I. Destinar conforme al calendario aprobado en los anexos técnicos del Convenio de Coordinación respectivo los recursos asignados vía subsidio exclusivamente al cumplimiento de los fines previstos en el convenio de coordinación que al efecto se celebre, así como comprobar oportunamente el destino de esos recursos en los términos de las Políticas y en las disposiciones federales aplicables;

- II. Aplicar la normativa federal vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza y a los servicios relacionados con las mismas;
- III. Comprobar fehacientemente y de acuerdo a la normativa federal en materia presupuestaria, a través de la documentación soporte el ejercicio de los recursos, así como realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos respectivamente.
Para el cumplimiento de esta obligación, no es necesario que exista previo requerimiento del Comité de Subsidios a la entidad federativa;
- IV. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la entidad federativa (o su equivalente) la Dirección General de Administración y Finanzas de la SETEC, a través de la herramienta informática de seguimiento la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora;
- V. Iniciar las actividades de planeación y análisis para dar cumplimiento a las acciones programadas de los proyectos aprobados a que se haga referencia en el convenio de coordinación y los anexos técnicos respectivos, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir del día siguiente en que se notificó a la entidad federativa la aprobación de los proyectos, independientemente de que las actividades en las que se requiera el uso de los recursos del subsidio se inicien a partir del día siguiente a aquél en que se realice el depósito de los mismos, correspondientes a la ministración de recursos en la cuenta bancaria asignada;
- VI. Comprometer los recursos otorgados por concepto de subsidio dentro de los 60 días naturales posteriores a la radicación del recurso;
- VII. Reportar semanalmente mediante la herramienta informática de seguimiento, los avances correspondientes a cada proyecto aprobado;
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, locales o municipales correspondientes, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los proyectos previstos en este instrumento;
- IX. Designar al servidor público que sirva como enlace con la SETEC, para coordinar en general todas las tareas inherentes en el proceso de ejecución de los proyectos, incluyendo de manera específica el registro de los avances físicos y financieros en la herramienta informática de seguimiento;
- X. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados en el proyecto materia del convenio de coordinación debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;
- XI. Observar las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información por cuanto a la información que se genere con motivo del otorgamiento del subsidio;
- XII. Proporcionar a la SETEC, la información que se requiera a efecto de verificar la preparación y el cumplimiento de las acciones derivadas del convenio de coordinación;
- XIII. Para el caso de proyecto de capacitación la entidad federativa deberá, comprometerse a capacitar específicamente al personal que ha de operar el sistema acusatorio y no desviar la capacitación en personal sujeto a prueba, debiendo garantizar dentro del marco del Derecho aplicable, el que los servidores públicos capacitados con el Subsidio Federal lleven a cabo la capacitación o asesoría de otros servidores;
- XIV. Pactar con los proveedores y participantes del proyecto, que los derechos de propiedad intelectual son de la Federación a través de la Secretaría;
- XV. Responsabilizarse, a través de su Tesorería (o su equivalente) de administrar los recursos presupuestarios federales de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables, por lo que, no podrán traspasarse tales recursos a otros rubros o cuentas bancarias, ni dilatar su ejercicio;
- XVI. Efectuar las ministraciones conforme el calendario de los anexos técnicos del Convenio de Coordinación respectivo para la ejecución de las acciones previstas en el mismo;
- XVII. Recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones y comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones federales aplicables; así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

- XVIII.** Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos;
- XIX.** Entregar a la SETEC, previo a la ejecución de las acciones objeto del convenio y de los anexos técnicos, toda la información de carácter técnica y documentos que se requieran, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones;
- XX.** Informar mensualmente el avance en el cumplimiento de los proyectos aprobados conforme a los plazos establecidos en el Convenio de Coordinación respectivo y en el cronograma señalado en los anexos técnicos del Convenio de Coordinación, a través de la herramienta informática de seguimiento; en caso de no informar los avances se cancelará total o parcialmente el apoyo otorgado;
- XXI.** Presentar los entregables en tiempo y forma conforme al Convenio de Coordinación y a los anexos técnicos;
- XXII.** En la ejecución de los proyectos de capacitación, las entidades federativas deberán presentar sus entregables utilizando los siguientes formatos autorizados por la Dirección General de Capacitación, Planeación y Difusión de la SETEC:
- a.** Formato único homologado de lista de participantes.
 - b.** Formato único homologado de plantilla de docentes.
 - c.** Formato único homologado de resultado de evaluación de participantes.
 - d.** Formato único homologado de resultado de evaluación de docentes.
 - e.** Formato único homologado de informe final.
 - f.** Formato único homologado de cierre de proyecto.
- Estos formatos se contienen en la Guía de Capacitación 2016 y serán publicados adicionalmente en la página web de la SETEC.
- XXIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2016, así como sus rendimientos financieros, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables;
- XXIV.** Presentar los entregables en tiempo y forma conforme al Convenio de Coordinación respectivo y a sus anexos técnicos;
- XXV.** Presentar los reportes o informes solicitados con la información que demuestre que los recursos públicos son administrados con eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados en los tiempos establecidos;
- XXVI.** Entregar a la SETEC previo a la ejecución de las acciones objeto del convenio de coordinación y de los anexos técnicos, toda la información de carácter técnica y documentos que se requieran, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones;
- XXVII.** Evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, así como los resultados obtenidos con la aplicación del subsidio otorgado de conformidad con las Políticas;
- XXVIII.** Comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones federales aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, y
- XXIX.** Las demás previstas en las Políticas, la LFPRH, el Reglamento, así como la LAASSP y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables.

SECCIÓN II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SETEC

Artículo 71.- Corresponde a la SETEC:

- I.** Solicitar a las entidades federativas, la información sobre el avance físico y financiero de los proyectos y la comprobación del debido ejercicio del subsidio otorgado para el logro de la Implementación del Sistema de Justicia Penal;
- II.** Proceder en los términos de las Políticas, en caso de incumplimiento de las obligaciones a que están sujetas las entidades federativas y que se describen en el presente acuerdo;
- III.** Expedir o modificar, en su caso, el Reglamento Interior que norme el funcionamiento y operación del Comité de Subsidios, y demás disposiciones administrativas necesarias para el debido cumplimiento de las Políticas;

- IV. Gestionar la transferencia de recursos federales a que se refiere el Convenio de Coordinación una vez cubiertos los requisitos correspondientes;
- V. Del total de los recursos aprobados para el subsidio, se destinará hasta el 7% (siete por ciento), que dispondrá la Dirección General de Administración y Finanzas de la SETEC para ejercerlos en gastos de administración del subsidio otorgado por la SETEC, los cuales incluirán conceptos a favor de los beneficiarios, como pago de personas físicas o morales que proporcionen asesorías, capacitaciones, evaluaciones, así como difusiones, estudios e investigaciones, seguimientos, entre otros, viáticos y pasajes del personal de la SETEC, y
- VI. Las demás previstas en las Políticas, el Reglamento Interior y en las disposiciones federales aplicables.

Artículo 72.- La SETEC tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Solicitar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría la transferencia de recursos federales a que se refiere el convenio de coordinación, una vez cubiertos los requisitos correspondientes;
- II. Proporcionar a la Secretaría la información necesaria a fin de que ésta realice los registros correspondientes de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
- III. Solicitar información a la entidad federativa relacionada con los recursos del subsidio y llevar a cabo acciones periódicas de seguimiento y supervisión de los proyectos;
- IV. Concentrar y analizar la información del subsidio;
- V. Observar las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento por cuanto a la información que se genere con motivo del otorgamiento del subsidio a las entidades federativas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 106 de la LFPRH, y
- VI. Las demás previstas en las Políticas y en las disposiciones federales aplicables.

CAPÍTULO VII

DE LA MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE PROYECTOS

Artículo 73.- La entidad federativa podrá solicitar la utilización del recurso para ampliar metas de un mismo proyecto u otro aprobado.

La Dirección General del eje correspondiente, dentro del plazo de 8 días hábiles a la recepción de la solicitud de modificación, emitirá un dictamen técnico sobre la viabilidad de la solicitud de Modificación de proyectos, el cual deberá ser presentado al Secretario del Comité con 24 horas de anticipación a la Sesión correspondiente del Comité de Subsidios.

Artículo 74.- Será función del Comité de Subsidios analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones de los proyectos con base en el dictamen técnico que emita cada Dirección General del eje correspondiente.

La solicitud de modificación podrá realizarse a más tardar el 31 de agosto de 2016.

Artículo 75.- En los casos de solicitud de la reducción de metas de un proyecto previamente aprobado y la consiguiente autorización por parte del Comité de Subsidios, de ser procedente, bajo su exclusiva responsabilidad la entidad federativa deberá reintegrar los recursos asignados a dicho proyecto en la parte proporcional a las metas que se redujeron, salvo que se solicite la utilización del recurso para ampliar metas de un mismo proyecto u otro aprobado.

En los casos en que la entidad federativa manifieste la imposibilidad material o jurídica para ejecutar el o los proyectos aprobados por causas supervenientes, podrá el Comité de Subsidios utilizar los recursos para otro u otros proyectos aprobados a la misma entidad federativa u otra entidad federativa.

Artículo 76.- Será facultad de la Dirección General del eje correspondiente analizar y, en su caso, validar las recalendarizaciones de los proyectos aprobados.

La solicitud de recalendarización podrá realizarse a más tardar el 31 de agosto de 2016.

Artículo 77.- Los ahorros presupuestarios y economías podrán solicitarse por las entidades federativas para su utilización, hasta antes del 31 de agosto del ejercicio fiscal 2016, considerando que está prohibido realizar erogaciones al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías, que tengan por objeto evitar el reintegro de recursos.

La Dirección General del eje correspondiente emitirá un dictamen técnico sobre la viabilidad de la solicitud de uso de ahorros presupuestarios, el cual deberá presentarlo al Secretario del Comité, previo a la Sesión correspondiente del Comité de Subsidios

Artículo 78.- Será función del Comité de Subsidios autorizar, en su caso, el uso de ahorros presupuestarios de la ejecución de un proyecto previamente autorizado, siempre y cuando se demuestre la viabilidad e idoneidad de dicha solicitud.

Lo anterior, sin perjuicio de que los recursos no devengados y que por cualquier motivo se conserven al 31 de diciembre de 2016, incluyendo los rendimientos obtenidos, sean reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días siguientes al cierre del ejercicio.

Artículo 79.- Cuando el Comité de Subsidios detecte, por informe de su Secretario o de la Dirección General del eje correspondiente, durante el seguimiento de los proyectos, que la entidad federativa no comprueba el cumplimiento de las metas u objetivos del proyecto aprobado o no justifique el retraso, se requerirá que subsane el incumplimiento. En caso de no hacerlo, el Comité de Subsidios determinará la cancelación de los proyectos aprobados.

Artículo 80.- Son causas de cancelación de proyectos:

- I. Incumplir en la ejecución del proyecto subsidiado en los términos establecidos en el Convenio de Coordinación y en los Anexos Técnicos;
- II. Contratar o adquirir bienes o servicios distintos a los autorizados en los proyectos aprobados por el Comité de Subsidios, sin contar con la autorización del citado Comité;
- III. No ejercer los recursos aprobados y entregados para los fines establecidos en los Anexos Técnicos;
- IV. No entregar la información debida o solicitada, no aceptar la realización de revisiones y visitas de supervisión e inspección, no entregar la documentación que acredite el avance o, en su caso, la conclusión del proyecto o programa, así como la aplicación de los recursos recibidos del subsidio, cuando así lo solicite la SETEC o cualquier otra autoridad competente o autorizada;
- V. No informar mensualmente el avance en el cumplimiento de los proyectos aprobados;
- VI. No atender en forma reiterada los requerimientos efectuados por la Secretaría del Comité de Subsidios, y
- VII. Destinar el recurso aprobado para determinado proyecto a uno diverso sin previa autorización del Comité de Subsidios.

Artículo 81.- En caso de que el Comité de Subsidios, determine la cancelación del proyecto o la existencia de economías no reasignadas, la entidad federativa deberá bajo su exclusiva responsabilidad reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados, dentro de los 15 días naturales siguientes, a que se le notifique la cancelación o requerimiento de devolución de economías, así como, en lo conducente, las cargas financieras que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable, debiendo el Comité de Subsidios notificar a la autoridad competente dicha situación para los efectos a que haya lugar.

Artículo 82.- Los recursos inherentes al proyecto cancelado podrán destinarse a la ejecución de otro proyecto aprobado, previa aprobación del Comité de Subsidios con base en el dictamen de validación que presente la Dirección General del eje correspondiente, quien dictaminará conforme a la propuesta y justificación que realice la entidad federativa para dar lugar a lo anterior.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 83.- Será responsabilidad de la SETEC concentrar y analizar la información para el cierre del ejercicio.

Para el ejercicio de los recursos, las entidades federativas deberán sujetarse a las obligaciones siguientes:

- I. Las entidades federativas deberán ejercer los recursos asignados en el presente ejercicio fiscal, y
- II. Si las entidades federativas no comprometen, ejercen y devengan los recursos federales entregados, en los términos de la fracción anterior o en el término legal, deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Federación a más tardar en el plazo establecido en el artículo 224 del Reglamento.

En caso de incumplimiento a la fracción anterior, el Comité de Subsidios informará dicha circunstancia a la Contraloría de la Entidad Federativa con la finalidad de que tome las acciones que procedan.

Artículo 84.- Estas obligaciones no excluyen aquellas que resulten aplicables en términos de la demás normativa presupuestal o en las Políticas y de lo que se establezca en el convenio de coordinación respectivo.

Artículo 85.- Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles o penales, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, del Código Penal Federal, leyes especiales y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 86.- Para efectos de transparencia de los recursos presupuestarios federales asignados al subsidio, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría correspondientes al ejercicio de los recursos federales asignados al subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia. En la aplicación de los recursos federales a que se refieren las Políticas conforme a la propuesta de presupuesto aprobada por el Comité de Subsidios para las entidades federativas, se mantendrán actualizados los registros específicos respecto a los montos aplicados por eje y proyecto.

Artículo 87.- La documentación justificativa y comprobatoria original deberá ser presentada por el órgano hacendario o unidad ejecutora de las entidades federativas, cuando sea requerida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública o la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones federales aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública realice la Contraloría o su equivalente en las entidades federativas.

En caso de retraso injustificado en el cumplimiento de los entregables por las entidades federativas, se informará a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública para los efectos jurídicos a que haya lugar conforme a su competencia.

Artículo 88.- La interpretación de las Políticas, del convenio de coordinación y sus anexos técnicos, corresponderá a la SETEC la interpretación del Presupuesto de Egresos corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 89.- La entidad federativa será responsable del cumplimiento de la normativa federal y fiscal aplicable, sin perjuicio de lo previsto en las Políticas, en el Convenio de Coordinación y sus Anexos Técnicos.

Esta obligación de la entidad federativa será con independencia de que el Comité de Subsidios realice o no requerimientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primer día hábil del mes de enero de 2016 y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2016, con excepción de los casos que, a esa fecha se encuentren pendientes, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal para que, en representación del Secretario de Gobernación, conjuntamente con el Oficial Mayor de esta Secretaría, suscriba los convenios de coordinación necesarios con los Poderes Ejecutivos de las entidades federativas relacionados con los proyectos aprobados por el Comité de Subsidios para el Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal.

TERCERO.- Las entidades federativas deben realizar el cierre de proyectos y entregar el informe final a la SETEC a más tardar el 30 de septiembre de 2016, conforme a lo establecido en el artículo 63. Los recursos deberán ejercerse durante el ejercicio fiscal 2016, en términos de lo previsto por la fracción II del artículo 83.

En caso de cambio de los servidores públicos o instancias responsables del seguimiento de las presentes Políticas, se deberá comunicar dicha circunstancia a las Entidades Federativas en términos del artículo 65.

CUARTO.- Las disposiciones administrativas emitidas con anterioridad al ejercicio fiscal 2016 para regular el proceso de obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal previstos en ejercicios fiscales anteriores seguirán siendo vigentes hasta la total conclusión de los asuntos iniciados con motivo del ejercicio del gasto previsto en el ejercicio fiscal para el cual fueron emitidas.

Dado en la Ciudad de México, D.F., a 14 de diciembre de 2015.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

ANEXO I

CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL**1. CANTIDAD DE SUBSIDIO APROBADO PARA DISTRIBUIR ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**

El Subsidio aprobado para la implementación de la reforma al sistema de justicia penal previsto en el ANEXO 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el Ejercicio Fiscal 2016 es de \$713,145,294.00 (Setecientos trece millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

El Subsidio a repartirse entre las entidades federativas será de \$663, 225,123.42 (Seiscientos sesenta y tres millones doscientos veinticinco mil ciento veinte y tres pesos 42/100 M.N.), que se destinará para llevar a cabo acciones dirigidas a implementar la reforma al sistema de justicia penal en los distintos ejes estratégicos, conforme a lo establecido en el Capítulo II de las Políticas. El monto remanente del subsidio aprobado en el PEF, que asciende a \$49, 920,170.58 (Cuarenta y nueve millones novecientos veinte mil ciento setenta pesos 58/100 M.N.) deberá ejercerse de conformidad con el artículo 35 de las Políticas.

2. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL SUBSIDIO

La distribución del subsidio está fundamentada en cuatro grandes criterios, que a su vez están basados en dos principios fundamentales, como son el principio de presupuestos precedentes, y el principio de equidad y justicia distributiva. A continuación se describen estos criterios utilizados para distribuir el subsidio:

- I. Principio de presupuestos precedentes:
 - a. Distribución porcentual del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) 2015;
 - b. Distribución porcentual del subsidio SETEC 2015.
- II. Principio de equidad y justicia distributiva:
 - a. Equidad distributiva;
 - b. Avance en el proceso de implementación 2015.

La distribución porcentual del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) para 2015 se obtuvo de los *Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2014 y el resultado de su aplicación*, mismo que fue publicado el 2 de enero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

La distribución porcentual del subsidio SETEC 2015 para aplicarse en 2016 se obtuvo del Acuerdo por el que se establecen las Políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2015, el cual fue publicado el 31 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

El criterio de equidad distributiva parte del principio de que todas las entidades federativas recibirán la misma proporción de recursos del subsidio independientemente de su condición de entrada en operación y avance de la implementación. La distribución porcentual del criterio de equidad se obtiene dividiendo uno entre treinta y dos (1/32), que representa el peso específico de una entidad federativa con respecto a la totalidad del país. El resultado de la distribución es 3.13%, porcentaje que se aplica de manera uniforme entre las 32 entidades federativas.

El criterio de avance se basa en el principio de justicia distributiva, el cual otorga mayor peso específico a las entidades federativas con mayores avances.

3. PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL SUBSIDIO

Los criterios para la distribución del subsidio no tienen el mismo peso específico, por lo que, se ponderaron de la siguiente forma:

Criterio de distribución	Ponderación
Distribución porcentual del Fondo de Aportaciones para Seguridad Pública (FASP)	20%
Distribución porcentual del subsidio SETEC	65%
Equidad distributiva	10%
Avance de la entidad federativa en el proceso de implementación	5%
Suma	100%

4. FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN

La totalidad de los recursos del subsidio que se otorga a las entidades federativas para la implementación del sistema de justicia penal se distribuirá con base en los criterios establecidos en el Numeral 1 del presente Anexo de la siguiente forma:

$$\text{SUBSi}_{(2016)} = \text{SUBS}_{2016} (\beta * \%D_{\text{FASP}_{2015}} + \alpha * \%D_{\text{SETEC}_{2015}} + \delta * \%D_{\text{EQUIDAD}} + \varphi * \%D_{\text{AVANCE}_{2015}})$$

En donde:

β representa el ponderador determinado para el FASP (asume la proporción de 20%);

$\%D_{\text{FASP}_{2015}}$ representa la distribución porcentual del FASP para el año 2015;

α representa el ponderador determinado para la SETEC (asume la proporción de 65%);

$\%D_{\text{SETEC}_{2015}}$ representa la distribución porcentual del subsidio SETEC para el año 2015;

δ representa el ponderador determinado para el criterio de equidad (asume la proporción de 10%);

$\%D_{\text{EQUIDAD}}$ representa la distribución porcentual equitativa de los recursos del subsidio;

φ representa el ponderador para el avance en la implementación (asume la proporción de 5%), y

$\%D_{\text{AVANCE}_{2014}}$ representa la distribución porcentual del avance de la implementación en 2015.

5. FACTOR DE AJUSTE POR ENTRADA EN VIGENCIA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DE CORTE ACUSATORIO

Adicionalmente a los criterios considerados para la distribución de los recursos del subsidio, se formuló un factor de ajuste para ponderar el tiempo y la vigencia del sistema de justicia penal acusatorio. Para ello se tomó como base el plazo de 8 años planteado para implementar la Reforma Constitucional del 18 de junio del 2008. Posteriormente, se construyó un algoritmo que reconoce el esfuerzo de las entidades federativas por comenzar a operar el sistema de justicia penal acusatorio antes del plazo, y en ese sentido dirigir los recursos. Además, también se reconoce a las entidades que han terminado sus procesos de implementación en el sentido de que este sistema de justicia opera de forma íntegra, es decir en todos los delitos y en todo su territorio. De tal forma que, en síntesis, este factor marca la diferencia entre las entidades federativas acorde a su gradualidad, pues registra a las entidades que han comenzado su proceso recientemente y las que han finalizado su gradualidad, de aquellas que aún no han iniciado la operación. El algoritmo está expresado en la fórmula siguiente:

$$F_{a\ 2016} = \text{Factor de Ajuste para 2016}$$

En donde:

T = plazo para entrar a operar, o entrada en vigor, del sistema de justicia penal acusatorio;

t = total del tiempo restante para implementar (expresado como % del plazo total de 8 años), y

nt = tiempo restante (número de trimestres que faltan para entrar a operar por cada entidad federativa)

$$F_{a\ 2016} = [T - (t / n_t)]$$

Factor de ajuste resultante aplicado para 2015

	Operación parcial 2015 1T (ene-mar)	Operación parcial 2015 2T (abr-jun)	Operación parcial 2015 3T (jul-sep)	Operación parcial 2015 4T (oct-dic)	Operación parcial 2016	Años restantes (como % del plazo total)
Factor de ajuste	0.93750	0.91667	0.87500	0.75000	0.75000	0.25000

Para todas las entidades que han finalizado su estrategia de gradualidad, o bien ha sido completada de forma parcial al 2015, el factor de ajuste es igual a 1, lo que significa que el reparto de subsidio es equivalente al resultado de la fórmula de distribución para 2015, para el resto se aplica el factor de ajuste ($F_{a\ 2016}$).

6. RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA Y DEL FACTOR DE AJUSTE

En el siguiente cuadro se presenta el monto de subsidio que se otorgará a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2016, como resultado de la aplicación de los criterios líneas arriba descritos.

Cifras en pesos corrientes

Entidad Federativa	Total subsidio 2016
Aguascalientes	13,761,616.47
Baja California	26,155,136.88
Baja California Sur	14,426,628.00
Campeche	16,194,086.76
Chiapas	23,311,512.33
Chihuahua	22,572,842.65
Coahuila	18,881,235.54
Colima	13,905,725.85
Distrito Federal	30,412,093.66
Durango	20,503,615.07
Guanajuato	24,375,003.69
Guerrero	21,092,291.27
Hidalgo	18,327,930.40
Jalisco	25,104,366.62
México	40,271,227.64
Michoacán	21,540,460.39
Morelos	19,034,138.21
Nayarit	14,653,170.83
Nuevo León	22,278,402.55
Oaxaca	23,399,026.06
Puebla	25,761,044.00
Querétaro	15,424,952.75
Quintana Roo	16,003,309.90
San Luis Potosí	20,396,214.10
Sinaloa	18,737,607.48
Sonora	19,572,234.98
Tabasco	19,842,382.07
Tamaulipas	20,996,141.25
Tlaxcala	15,655,699.14
Veracruz	24,295,324.43
Yucatán	18,405,705.05
Zacatecas	17,933,997.40
Total	663,225,123.42

ANEXO II

CONVENIO DE COORDINACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR, LIC. JORGE FRANCISCO MÁRQUEZ MONTES Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES FROMOW RANGEL; Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE _____, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA" REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE _____ LIC. _____ Y EL LIC. _____, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO O SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LIC. _____ SECRETARIO DE FINANZAS O SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN O SECRETARÍA DE HACIENDA O SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN O SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS O SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS O SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "**CONSTITUCIÓN**", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación "**DOF**" el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la "**CONSTITUCIÓN**", en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.

La "**CONSTITUCIÓN**" prevé, en sus artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, fracciones XXI y XXIII, 115, fracción VII, y 123, Apartado B, fracción XIII, las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana, con motivo de la reforma contenida en el Decreto publicado en el "**DOF**" el 18 de junio de 2008.

El 13 de octubre de 2008, se creó el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una Instancia de Coordinación "**DECRETO**", con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la "**CONSTITUCIÓN**" con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de los Estados, el Distrito Federal y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

El 8 de octubre de 2013, se publicó el "**DECRETO**" en el "**DOF**" por el que se reforma la fracción XXI, del artículo 73 de la "**CONSTITUCIÓN**", que faculta al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que regirá en el orden federal y en el fuero común.

El 2 de julio de 2015, se publicó en el "**DOF**" decreto por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la "**CONSTITUCIÓN**", que faculta al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia de justicia penal para adolescentes que regirá en el orden federal y en el fuero común.

El Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, presidido por el Secretario de Gobernación, es una Instancia de Coordinación que tiene la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la "**CONSTITUCIÓN**", con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de las Entidades Federativas y la autonomía municipal, así como a las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

La Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, en lo sucesivo la "**SETEC**" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de "**LA SECRETARÍA**", con autonomía administrativa, creada para operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación; así como coadyuvar y brindar apoyo a las autoridades locales y federales en la implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando lo soliciten.

El Comité de Subsidios es el Órgano conformado al interior de la "**SETEC**", encargado de resolver los proyectos presentados por las entidades federativas que pueden acceder a los apoyos del Subsidio conforme a los criterios establecidos en las Políticas, así como su propio Reglamento Interno.

El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria **“LEY DE PRESUPUESTO”**, establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 8, fracción I, del Reglamento de la **“LEY DE PRESUPUESTO”**, establece que las dependencias deberán desarrollar procedimientos y emitir instrucciones específicas respecto de gasto público, lo que en consecuencia implica que las dependencias competentes de las entidades federativas deberán ejercer el subsidio en los tiempos y formas previstos en el presente Acuerdo y sus Anexos, sin incurrir en dilaciones que retrasen la implementación del Sistema de Justicia Penal en la **“ENTIDAD FEDERATIVA”** o demeriten la calidad de los proyectos.

Los artículos 33 al 36 de la Ley de Planeación, disponen que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

El 20 de mayo de 2013, fue publicado en el **“DOF”** el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en cuyo apartado I.1 Diagnóstico: México demanda un pacto social más fuerte y con plena vigencia, Gobernabilidad democrática, se determinó como prioritario impulsar la reforma al Nuevo Sistema de Justicia Penal. El 12 de diciembre de 2013, se publicó en el **“DOF”** el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018. **“PROGRAMA SECTORIAL”**, en el cual se establece en el Capítulo I denominado Diagnóstico, parte 2 Seguridad y Justicia, los Rezagos en la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal en México.

El **“PROGRAMA SECTORIAL”**, busca fortalecer los recursos destinados a la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para una mayor penetración de las acciones necesarias en los estados. También haciendo indispensable crear y publicar el marco normativo alineado a los principios constitucionales, realizando la reorganización institucional de las dependencias involucradas en la seguridad, administración, procuración e impartición de justicia; formar y capacitar al personal, adecuar o construir la infraestructura necesaria, así como dotar de tecnologías de la información y el equipamiento suficiente para cumplir con las necesidades operativas, administrativas y técnicas que implican los procesos de gestión que indica la reforma. A lo anterior se suma la necesidad de avanzar en una nueva cultura sobre la justicia, el valor de la libertad, nuevos tipos de penalidad y la responsabilidad ciudadana.

En el **“PROGRAMA SECTORIAL”**, en el Capítulo III denominado Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción, en el Objetivo 2. Titulado “Mejorar las condiciones de seguridad y justicia” establece que:

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en la meta nacional “Un México en Paz” se garantizará el avance de la democracia, la gobernabilidad y la seguridad de su población. Para alcanzarla es imprescindible mejorar las condiciones de seguridad y justicia. Ello requiere: enfatizar en la prevención de las amenazas y riesgos a la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, fortalecer la generación de inteligencia y la cooperación interinstitucional; mejorar las capacidades y estrategias operativas para abatir los delitos que más afectan a la sociedad; disminuir los factores de riesgo asociados a la criminalidad mediante una política de prevención social de la violencia y la delincuencia; avanzar en favor de una justicia pronta, expedita e imparcial en la implementación de la reforma en materia de justicia penal.

Las estrategias y líneas de acción propuestas en el sector para mejorar las condiciones de seguridad y justicia, se enmarcan en la nueva política pública de seguridad y justicia definida por el Gobierno de la República. Ésta tiene como propósitos fundamentales la reducción de la violencia, el combate a los delitos que más vulneran a la sociedad y el restablecimiento de la paz en nuestro país. La visión integral de esta política está sustentada en diez estrategias basadas en: la prevención del delito y reconstrucción del tejido social; justicia penal eficaz; profesionalización y fortalecimiento de los cuerpos de policía; transformación del sistema penitenciario; promoción y articulación de la participación ciudadana; cooperación internacional; información que sirva al ciudadano; coordinación entre autoridades; regionalización; y fortalecimiento de la inteligencia.

En la Estrategia 2.6., referente a Impulsar la implementación del Sistema Penal Acusatorio tendrá las siguientes líneas de acción:

2.6.1. Otorgar a las entidades federativas subsidios para la implementación del Sistema de Justicia Penal.

2.6.2. Coadyuvar a la alineación normativa federal y de las entidades federativas al Sistema Penal Acusatorio establecido en la Constitución Federal.

2.6.3. Proporcionar asistencia técnica en materia de reorganización, infraestructura y tecnologías para implementar el Sistema de Justicia Penal.

2.6.4. Impulsar la capacitación de los operadores del Sistema de Justicia Penal.

2.6.5. Promover la participación de instituciones públicas, privadas y organismos internacionales para implementar el Sistema de Justicia Penal de manera coordinada.

2.6.6. Difundir entre la ciudadanía los beneficios del Sistema de Justicia mediante un programa transversal.

El 27 de noviembre de 2015, se publicó en el **"DOF"** el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 **"PRESUPUESTO DE EGRESOS"**, en el cual se asignó a **"LA SECRETARÍA"** los recursos necesarios para el programa presupuestario "Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal" en el anexo 19 denominado "acciones para la prevención del delito, combate a adicciones rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos", en el Ramo 04 correspondiente a **"LA SECRETARÍA"**, se hace referencia al monto que se otorgará a la **"SETEC"** para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal, mediante un monto de \$713'145,294.00 (Setecientos trece millones, ciento cuarenta y cinco mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

El ____ de ____ de 2015, se publicó en el **"DOF"** el Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2016 **"POLÍTICAS"**, a través del cual se establecieron las políticas, normas, requisitos, ejes, procedimientos y criterios para que las Entidades Federativas puedan acceder a los recursos del Subsidio, de conformidad con el avance de implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal en cada Entidad Federativa.

El objeto de las **"POLÍTICAS"**, es establecer las bases y requisitos para destinar a las Entidades Federativas el subsidio, así como los mecanismos de seguimiento, evaluación y cierre de los proyectos que, en su caso, se aprueben a las entidades federativas, con el fin de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género a que se refiere el artículo 1, segundo párrafo, de la **"LEY DE PRESUPUESTO"**.

(REQUISITAR SÓLO EN CASO DE CONTAR CON "INSTANCIA DE COORDINACIÓN")

El día _____, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de _____, el Acuerdo de Coordinación mediante el cual se crea _____ del Estado de _____ en lo sucesivo la **"INSTANCIA DE COORDINACIÓN"**, de fecha _____, Comisión o similar de carácter público y especializada, encargada de coordinar el proceso de implementación y consolidación de la operación del Sistema de Justicia Penal de las entidades federativas;

La **"INSTANCIA DE COORDINACIÓN"** cuenta con _____ en lo sucesivo el **"ÓRGANO IMPLEMENTADOR"**, Unidad de carácter público, auxiliar de la Instancia de Coordinación y ejecutora de sus decisiones y acuerdos en el proceso de implementación y consolidación de la operación del Sistema de Justicia Penal de las Entidades Federativas;

El Estado de _____, en lo sucesivo la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, mediante Oficio No. _____, presentó sus proyectos para análisis y dictamen del Comité de Subsidios establecido en las **"POLÍTICAS"**. En sesión del _____ de _____ de 2016, dicho Comité de Subsidios resolvió aprobar diversos proyectos mismos que se detallan en los anexos técnicos correspondientes.

DECLARACIONES

I. LA **"SECRETARÍA"** DECLARA QUE:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación **"RISEGOB"**.

I.2. El Lic. Jorge Francisco Márquez Montes, Oficial Mayor se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracciones VI y X, del **"RISEGOB"**.

I.3. La Dra. María de los Ángeles Fromow Rangel, Titular de la **"SETEC"** se encuentra plenamente facultada para la suscripción del presente Convenio, en términos de los artículos 69, párrafo segundo, 70, fracciones V y XV, 118 y 119 del **"RISEGOB"**.

El artículo 11 del **"DECRETO"**, publicado en el **"DOF"** el 13 de octubre de 2008, y su correspondiente reforma publicada en el **"DOF"** el 29 de octubre de 2012, así como el artículo segundo transitorio del Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el **"DOF"** el ____ de ____ de 2015, mediante el cual en su artículo Segundo

Transitorio instruye a la “**SETEC**” conjuntamente con el Oficial Mayor de “**LA SECRETARÍA**”, en representación del Secretario de Gobernación, suscriba los Convenios de Coordinación necesarios con los Poderes Ejecutivos de las Entidades Federativas relacionados con los proyectos aprobados por el Comité de Subsidios.

I.4. La asignación materia del presente Convenio, se realiza con cargo a la partida presupuestal _____ relativa a “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, con clave presupuestaria _____.

I.5. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. LA “ENTIDAD FEDERATIVA” DECLARA QUE:

II.1. El _____, es una Entidad integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, y 43 de la “**CONSTITUCIÓN**”, y _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____.

II.2. El _____, Titular del Poder Ejecutivo de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____, así como _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____.

II.3. El _____, Secretario de Gobierno o Secretario General de Gobierno fue nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos _____ de _____; y _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del _____, así como el artículo _____ del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del _____.

II.4. El _____ Secretario de Finanzas de _____, fue nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos _____ de _____.

II.5. Señala como domicilio para efecto del presente Convenio, el ubicado en _____.

(REQUISITAR SÓLO EN CASO DE CONTAR CON “INSTANCIA DE COORDINACIÓN”)

III. LA “INSTANCIA DE COORDINACIÓN” DECLARA QUE:

III.1. De conformidad al Acuerdo de su creación de fecha _____ cuenta con las atribuciones de _____.

III.2. El _____, es Presidente de la “**INSTANCIA DE COORDINACIÓN**”, por lo que, con fundamento en _____, se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio.

III.3. Que para efectos del cumplimiento del presente Convenio y del ejercicio de los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, emitió el Acuerdo y/u oficio delegatorio número _____ de fecha _____ en el que otorga al **ÓRGANO IMPLEMENTADOR DEL ESTADO DE** _____ atribuciones suficientes para firmar y cumplir con el contenido del presente Convenio y sus Anexos Técnicos.

IV. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:

IV.1. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, y expresan su voluntad en suscribir el presente Convenio, y

IV.2 De acuerdo con el marco legal establecido en el “**PRESUPUESTO DE EGRESOS**”; las “**POLÍTICAS**” y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las “**POLÍTICAS**” a la “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, así como la ejecución de los proyectos aprobados con dicho subsidio para el presente año, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal y detallados en los Anexos Técnicos del presente Convenio y que forman parte del mismo.

SEGUNDA.- EJES PARA LOS PROYECTOS DE LA “ENTIDAD FEDERATIVA”. Para dar cumplimiento al presente Convenio, en los términos señalados en las “**POLÍTICAS**”, en el Anexo Técnico se describen los ejes respecto de los cuales la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” presenta su proyecto.

TERCERA.- DE LOS PROYECTOS APROBADOS. La “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, a través de la **INSTANCIA DE COORDINACIÓN**, el **ÓRGANO IMPLEMENTADOR y/o la instancia creada por el Gobierno del Estado o del Distrito Federal**, por conducto del representante legal de la Entidad Federativa, se comprometen a cumplir con las “**POLÍTICAS**”, así como con los requisitos, procedimientos, compromisos, entregables y acciones de cada uno de los proyectos que se detallan en los Anexos Técnicos del presente Convenio que forman parte del mismo.

CUARTA.- DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para la realización del objeto del presente Convenio, y los proyectos que se detallan en los Anexos Técnicos del mismo, se otorga a la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” a través de un Subsidio la cantidad de \$_____ (_____ M.N.), con cargo a la partida _____ relativa a “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, con clave presupuestaria _____.

La aportación del recurso federal se realizará en una sola ministración equivalente al 100% del subsidio aprobado para cada Entidad Federativa, la cual será gestionada dentro de los treinta días hábiles después de haber suscrito el presente convenio, siempre y cuando se hayan concluido los trámites administrativos de gestión correspondientes.

La “**SETEC**” no será responsable del retraso en la transferencia de los recursos por situaciones ajenas a “**LA SECRETARÍA**”.

El Comité de Subsidios, comunicará oportunamente a las Entidades Federativas la ministración de los recursos.

Los recursos públicos federales que se otorgan a la “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, son de carácter federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la “**LEY DE PRESUPUESTO**”. “**LA SECRETARÍA**” es ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que, la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” se obliga a dejar en paz y a salvo a “**LA SECRETARÍA**”.

QUINTA.- RECEPCIÓN DEL SUBSIDIO. Dichos recursos serán radicados a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente de la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” o de su equivalente, a la cuenta específica que se señala en la cláusula siguiente, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Contra depósito de los mismos, la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda, sin que pueda traspasarse a otros conceptos de gasto y se deberá registrar conforme a su naturaleza.

SEXTA.- CUENTA BANCARIA. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en las “**POLÍTICAS**”.

Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” señala como cuenta bancaria específica, la siguiente: a nombre de: _____, en la Institución Bancaria: _____, con número de CLABE: _____, número de cuenta: _____, tipo de cuenta: _____, tipo de moneda: nacional, sucursal: _____, plaza: _____, fecha de apertura: el _____.

SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA. La “**ENTIDAD FEDERATIVA**” se obliga, a través de la Comisión o Instancia Implementadora, a:

I. Destinar conforme al calendario aprobado en los anexos técnicos los recursos asignados vía subsidio exclusivamente al cumplimiento de los fines previstos en el convenio de coordinación que al efecto se celebre, así como comprobar oportunamente el destino de esos recursos en los términos de las Políticas y en las disposiciones federales aplicables;

II. Aplicar la normativa federal vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza y a los servicios relacionados con las mismas;

III. Comprobar fehacientemente y de acuerdo a la normatividad federal en materia presupuestaria, a través de la documentación soporte el ejercicio de los recursos, así como realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos respectivamente;

Para el cumplimiento de esta obligación, no es necesario que exista previo requerimiento del Comité de subsidios a la Entidad Federativa;

IV. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” (o su equivalente) a la Dirección General de Administración y Finanzas de la “**SETEC**”, a través de la herramienta informática de seguimiento, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora;

V. Iniciar las actividades de planeación y análisis para dar cumplimiento a las acciones programadas de los proyectos aprobados a que se haga referencia en el convenio de coordinación y los anexos técnicos respectivos, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir del día siguiente en que se notificó a la entidad federativa la aprobación de los proyectos, independientemente de que las actividades en las que se requiera el uso de los recursos del subsidio se inicien a partir del día siguiente a aquel en que se realice el depósito de los mismos, correspondientes a la ministración de recursos en la cuenta bancaria asignada;

VI. Comprometer los recursos otorgados por concepto de subsidio dentro de los 60 días naturales posteriores a la radicación del recurso;

VII. Reportar semanalmente mediante la herramienta informática de seguimiento, los avances correspondientes a cada proyecto aprobado;

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, locales o municipales correspondientes, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los proyectos previstos en este instrumento;

IX. Designar al servidor público que sirva como enlace con la **“SETEC”**, para coordinar en general todas las tareas inherentes en el proceso de ejecución de los proyectos, incluyendo de manera específica el registro de los avances físicos y financieros en la herramienta informática de seguimiento;

X. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados en el proyecto materia del convenio de coordinación debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

XI. Observar las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información por cuanto a la información que se genere con motivo del otorgamiento del subsidio;

XII. Proporcionar a la **“SETEC”**, la información que se requiera a efecto de verificar la preparación y el cumplimiento de las acciones derivadas del convenio de coordinación;

XIII. Para el caso del proyecto de capacitación la **“ENTIDAD FEDERATIVA”** deberá, comprometerse a capacitar específicamente al personal que ha de operar el sistema acusatorio y no desviar la capacitación en personal sujeto a prueba, debiendo garantizar dentro del marco del Derecho aplicable, el que los servidores públicos capacitados con el Subsidio Federal lleven a cabo la capacitación o asesoría de otros servidores;

XIV. Pactar con los proveedores y participantes del proyecto, que los derechos de propiedad intelectual son de la Federación a través de **“LA SECRETARÍA”**;

XV. Responsabilizarse, a través de su Tesorería (o su equivalente) de administrar los recursos presupuestarios federales de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables, por lo que, no podrán traspasarse tales recursos a otros rubros o cuentas bancarias, ni dilatar su ejercicio;

XVI. Efectuar las ministraciones conforme el calendario del anexo técnico para la ejecución de las acciones previstas en el mismo;

XVII. Recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones y comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones federales aplicables; así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

XVIII. Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos;

XIX. Entregar a la **“SETEC”** previo a la ejecución de las acciones objeto del convenio de coordinación y de los anexos técnicos, toda la información de carácter técnica y documentos que se requieran, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones;

XX. Informar mensualmente el avance en el cumplimiento de los proyectos aprobados conforme a los plazos establecidos en el Convenio de Coordinación respectivo y en el cronograma señalado en los anexos técnicos, a través de la herramienta informática de seguimiento; en caso de no informar los avances se cancelará total o parcialmente el apoyo otorgado;

XXI. Presentar los entregables en tiempo y forma conforme al convenio de coordinación y a los Anexos Técnicos;

XXII. En la ejecución de los proyectos de capacitación las entidades deberán presentar sus entregables utilizando los siguientes formatos autorizados por la Dirección General de Capacitación, Planeación y Difusión:

- a) Formato único homologado de lista de participantes;
- b) Formato único homologado de plantilla de docentes;
- c) Formato único homologado de resultado de evaluación de participantes;
- d) Formato único homologado de resultado de evaluación de docentes;

- e) Formato único homologado de informe final;
- f) Formato único homologado de cierre de proyecto, y
- g) Estos formatos se contienen en la Guía de Capacitación 2016 y serán publicados adicionalmente en la página web de la “**SETEC**”.

XXIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2016, así como sus rendimientos financieros, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables;

XXIV. Presentar los entregables en tiempo y forma conforme al Convenio y a los Anexos Técnicos;

XXV. Presentar los reportes o informes solicitados con la información que demuestre que los recursos públicos son administrados con eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados en los tiempos establecidos;

XXVI. Entregar a la “**SECRETARÍA**” previo a la ejecución de las acciones objeto del convenio y de los anexos técnicos, toda la información de carácter técnica y documentos que se requieran, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones;

XXVII. Evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, así como los resultados obtenidos con la aplicación del subsidio otorgado de conformidad con las “**POLÍTICAS**”;

XXVIII. En caso de que el Comité de Subsidios, determine la cancelación del proyecto o la existencia de economías no reasignadas, deberá bajo su exclusiva responsabilidad reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados, dentro de los 15 días naturales siguientes, a que se le notifique la cancelación o requerimiento de devolución de economías, así como, en lo conducente, las cargas financieras que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable, debiendo el Comité de Subsidios notificar a la autoridad competente dicha situación para los efectos a que haya lugar.

Los recursos inherentes al proyecto cancelado, podrán destinarse a la ejecución de otro proyecto aprobado, previa aprobación del Comité de Subsidios con base en el dictamen de validación que presente la Dirección General del eje correspondiente, quien dictaminará conforme a la propuesta y justificación que realice la entidad federativa para dar lugar a lo anterior, y

XIX. Las demás previstas en las Políticas, la “**LEY DE PRESUPUESTO**”, el Reglamento, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “**LAASSP**” y su Reglamento, “**PRESUPUESTO DE EGRESOS**” y demás disposiciones federales aplicables.

OCTAVA.- DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”: “**LA SECRETARÍA**” tendrá las siguientes:

- I. Solicitar a la “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, la información sobre el avance físico y financiero de los proyectos y la comprobación del debido ejercicio del subsidio otorgado para el logro de la Implementación del Sistema de Justicia Penal;
- II. Proceder en los términos de las “**POLÍTICAS**”, en caso de incumplimiento de las obligaciones a que está sujeta la “**ENTIDAD FEDERATIVA**”;
- III. Expedir o modificar a través de la “**SETEC**”, en su caso, el Reglamento Interior que norme el funcionamiento y operación del Comité de Subsidios, y demás disposiciones administrativas necesarias para el debido cumplimiento de las “**POLÍTICAS**”;
- IV. Gestionar la transferencia de recursos federales a que se refiera el convenio de coordinación, una vez cubiertos los requisitos correspondientes;
- V. Recabar la información necesaria a fin de que ésta realice los registros correspondientes de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
- VI. Solicitar información a la entidad federativa relacionada con los recursos del subsidio y llevar a cabo acciones periódicas de seguimiento y supervisión de los proyectos;
- VII. Concentrar y analizar la información del subsidio, y
- VIII. Las demás previstas en las “**POLÍTICAS**” y en las disposiciones federales aplicables.

NOVENA.- DEL INFORME DE RESULTADOS. La aplicación de los recursos asignados deberá llevarse a cabo únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, por lo que la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” deberá devengarlos, a más tardar, el 31 de diciembre de 2016. Por lo anterior, la “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, a través del “**ÓRGANO IMPLEMENTADOR**” y/o la instancia creada por el Gobierno del Estado o del Distrito Federal, enviará a “**LA SECRETARÍA**” un informe de resultados al cierre del proyecto y a más tardar el 31 de diciembre de 2016, mismo que deberá contener:

- a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del Subsidio;
- b) La información sobre el presupuesto comprometido, devengado y ejercido;
- c) Metas cumplidas o por alcanzar, con base en los indicadores señalados en los proyectos, y
- d) Las disponibilidades financieras del Subsidio con las que cuenten.

DÉCIMA.- DE LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS. La “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá conservar para fines de ulterior revisión por parte de los órganos de control estatal y/o federal, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo, a permitir el acceso a las personas que en su caso determine “LA SECRETARÍA” o cualquier Dependencia con facultades para ello, a efecto de llevar a cabo una verificación de los mismos.

Dicha documentación e información deberá conservarse de manera independiente por cada proyecto autorizado.

Para efectos de transparencia los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a las “POLÍTICAS” y a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- FISCALIZACIÓN. En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos del Subsidio son federales, por lo que, su administración, aplicación, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio, contabilización, fiscalización y transparencia, es obligación de la “ENTIDAD FEDERATIVA” y se sujetará a las disposiciones establecidas en la “LEY DE PRESUPUESTO” y su Reglamento; “LAASSP” así como en las “POLÍTICAS” y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán de ser registrados por la “ENTIDAD FEDERATIVA” en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- ENLACES DE LAS “PARTES”. Para la debida consecución de los fines del presente Convenio, los servidores públicos designados por las “PARTES” como responsables de seguimiento y evaluación de las actividades y acciones, son:

Por la “ENTIDAD FEDERATIVA”: El Titular del “ÓRGANO IMPLEMENTADOR” y/o la instancia creada por el Gobierno del Estado o del Distrito Federal _____

Por “LA SECRETARÍA”: El Director General de Administración y Finanzas de la “SETEC”, y en particular para la suscripción de los Anexos Técnicos el Director General competente en el eje correspondiente, mismo que será definido en los referidos Anexos Técnicos.

DÉCIMA CUARTA.- ANEXOS TÉCNICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las “PARTES” acuerdan suscribir los Anexos Técnicos que sean necesarios, los cuales podrán ser modificados de común acuerdo por las “PARTES”, en los que se establecerán los aspectos operativos, técnicos y específicos de cada acción relacionada con la formalización material y jurídica relativa a dicho objeto, los cuales una vez firmados por las “PARTES”, a través de los enlaces designados para tal efecto, formarán parte integrante de este Convenio.

Las “PARTES” acuerdan que para la suscripción de los anexos técnicos antes referidos, se tendrán como designados a los siguientes servidores públicos:

Por la “ENTIDAD FEDERATIVA”: El Titular del Órgano Implementador y/o la instancia creada por el Gobierno del Estado o del Distrito Federal.

Por “LA SECRETARÍA”: El Director General que se establezca en el Anexo Técnico correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de que las actividades de seguimiento, evaluación y fiscalización continúen en fecha posterior.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las “**PARTES**” convienen en que los derechos de autor y/o propiedad intelectual que resulten de los proyectos desarrollados en el marco del presente Convenio, serán propiedad de “**LA SECRETARÍA**”, una vez generado el producto o la obra, de ser el caso, “**LA SECRETARÍA**” otorgará en el anexo o anexos que al efecto se suscriban la licencia correspondiente para su uso por parte de la “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor o en la Ley de la Propiedad Industrial, según corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS SANCIONES. Las conductas que impliquen responsabilidad administrativa, civil y/o penal, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Código Penal Federal, leyes especiales y demás disposiciones jurídicas aplicables, en términos del Título Cuarto de la “**CONSTITUCIÓN**”.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuidad del objeto del presente instrumento, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasione un daño o perjuicio grave al Estado, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento.

En caso de que la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en las “**POLÍTICAS**”, en el presente Convenio de Coordinación, el Comité de Subsidios determinará el incumplimiento conforme a lo previsto en las “**POLÍTICAS**”. El Secretario Técnico del Comité de Subsidios gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros.

Si la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” desea dar por terminado el presente Convenio el Secretario de Comité de Subsidios deberá gestionar el reintegro de los recursos ministrados y solicitar la restitución de los mismos y los rendimientos financieros, o en su caso, deberá verificar la terminación o avance de los entregables previstos en los Anexos Técnicos.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA CANCELACIÓN. “**LA SECRETARÍA**”, a través del Comité de Subsidios establecido en las “**POLÍTICAS**”, podrá requerir a la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” el cumplimiento de las “**POLÍTICAS**”, del convenio y del anexo técnico, y en caso de incumplimiento determinar la cancelación total o parcial de los proyectos, por cualquiera de las circunstancias establecidas en las “**POLÍTICAS**”.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las “**PARTES**” convienen que en caso de imposibilidad material o jurídica no será imputable a “**LA SECRETARÍA**” ni a la “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, cualquier responsabilidad cuando sea debidamente justificada.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. Las “**PARTES**” acuerdan que el personal designado para la realización conjunta de cualquier acción o actividad con motivo de la ejecución del presente Convenio no tendrá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que, no podrá considerárseles patrones sustitutos; y por tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

La “**ENTIDAD FEDERATIVA**” se obliga a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra “**LA SECRETARÍA**”, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” se compromete, cuando así lo solicite “**LA SECRETARÍA**” a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. La “**ENTIDAD FEDERATIVA**” deberá cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, así como las demás disposiciones legales aplicables, y deberá guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que maneje en cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.

VIGÉSIMA CUARTA.- PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la **“ENTIDAD FEDERATIVA”**, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Planeación.

Asimismo, el Ejecutivo Federal a través de **“LA SECRETARÍA”**, sin perjuicio de mantener la reserva establecida en las **“POLÍTICAS”**, difundirá en su página electrónica (www.setec.gob.mx) el resumen de los proyectos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio. La **“ENTIDAD FEDERATIVA”** o su equivalente a través del **“ÓRGANO IMPLEMENTADOR”**, se comprometen por su parte, a difundir dicha información mediante sus páginas de INTERNET y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

La información que se genere será pública, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA QUINTA.- SEGUIMIENTO. Cualquier cambio respecto de los servidores públicos o instancias de la **“SECRETARÍA”** responsables de las acciones de seguimiento a las Políticas, deberá ser comunicada por escrito a las **“ENTIDADES FEDERATIVAS”** con un plazo de 15 días naturales de anticipación a la fecha en la que pretendan surtir efectos.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUSCRIPCIÓN DE ANEXOS TÉCNICOS. Los Directores Generales de los ejes correspondientes de la **“SETEC”** así como el Titular del Órgano Implementador de la **“ENTIDAD FEDERATIVA”** firmarán los Anexos Técnicos correspondientes en los que se establezcan los proyectos y montos aprobados por el Comité de Subsídios, así como los derechos, obligaciones y entregables a que se compromete la **“ENTIDAD FEDERATIVA”**.

El anexo técnico deberá contener cuando menos el nombre del proyecto, el número de registro que se haya asignado a cada proyecto, el objetivo general y en su caso específico, las metas y resultados, el cronograma de actividades, los entregables, el monto aprobado y los compromisos adquiridos respecto del proyecto.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto, dudas o discrepancias que se llegasen a presentar por cuanto a su contenido, interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto en primer término de común acuerdo entre las **“PARTES”**, en caso de persistir el conflicto la duda o discrepancia se atenderá a lo dispuesto por las **“POLÍTICAS”**, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 de la **“CONSTITUCIÓN”** y 44 de la Ley de Planeación.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas las **“PARTES”** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en cinco ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los _____ días del mes de _____ de dos mil dieciséis.

POR “LA SECRETARÍA”
EL OFICIAL MAYOR

POR LA “ENTIDAD FEDERATIVA”
EL GOBERNADOR

LIC. JORGE FRANCISCO MÁRQUEZ MONTES

LA TITULAR DE LA “SETEC”

EI SECRETARIO DE GOBIERNO

DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES FROMOW RANGEL

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE _____ EL CUAL FUE DICTAMINADO EL _____ POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA CONTRATOS Y CONVENIOS MEDIANTE OFICIO UGAJ/DGCCC/DGACC/_____/2016.